

LOURDES DIAZ-TRECHUELO LOPEZ-SPINOLA

Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras

Jefa del Departamento de Historia de América

**LA VIDA UNIVERSITARIA EN INDIAS.
SIGLOS XVI y XVII**

**SERVICIO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA)**

1982

SERIE "MONOGRAFÍAS". Nº 1

BCU
378
(7/8)
DIA
/LA2

LA VIDA UNIVERSITARIA EN INDIAS SIGLOS XVI Y XVII

Cuando recibí el honroso cargo de pronunciar la lección inaugural del curso académico 1982-83 en ésta mi Universidad de Córdoba, pensé que en los momentos que actualmente vive nuestra institución, y en una Universidad joven, como la cordobesa, sería oportuno ofrecer algunas reflexiones sobre la vida universitaria española en los siglos de su mayor esplendor. Siendo quien esto escribe titular de la Cátedra de Historia de América, es lógico que centre estas palabras en las universidades indianas, tema que me viene ocupando desde hace tiempo, pues aunque su historia ha sido bastante estudiada, y existe sobre ella una amplísima bibliografía, son muchos los aspectos que aún no han sido investigados.

Por fortuna se conservan muy completos los archivos de las universidades de Méjico y Lima, a las que estoy dedicando mi atención en primer lugar, por ser las más importantes de América en la época hispana.

Los papeles de la mejicana se guardan hoy en el Archivo General de la Nación, a donde fueron trasladados al extinguirse la Universidad en 1816. Su inventario fue dado a conocer hace tiempo en el *Boletín* del citado Archivo (1), y entre sus fondos documentales figuran los Estatutos de 1580 redactados por el Dr. Farfán, en copia hecha al año siguiente por el secretario de la Universidad, refrendadas por el rector Alonso de Córdoba. Están también las *Constituciones* de Palafox, en ejemplar manuscrito, y su primera edición, hecha en 1668.

Se conserva, asimismo, el original de la *Crónica de la Insigne y Real Universidad de la ciudad de Méjico de la Nueva España*, escrita por Don Bernardo de la Plaza y Jaén, secretario y maestro de ceremonias. Esta *Crónica* es un documento inestimable pues recoge minuciosamente toda la historia de la Universidad desde su fundación hasta el año de 1689 (2).

También existen las series de libros de claustros, matrículas, desde 1587, grados académicos, provisiones de cátedras, desde la primera de Retórica, hecha en 1553, y las cuentas de la Universidad desde 1575.

Algunas de estas fuentes, como los libros de matrículas y las cuentas, no han sido utilizadas todavía, y sobre ellas estoy trabajando para conocer el número y calidad del alumnado, y la financiación y vida económica de la Universidad, aspectos hasta hoy casi desconocidos.

La Universidad de San Marcos de Lima, que en el presente continúa su gloriosa tradición, conserva el propio archivo en que existen documentos desde su fundación hasta hoy. Reales cédulas, libros de claustros y de grados, y cuentas, constituyen un valiosísimo acervo de información (3).

En los libros de Actas de Cabildo, de Lima y Méjico se encuentran también muchas y sabrosas noticias de la vida universitaria, y por supuesto, el Archivo General de Indias de Sevilla es fuente imprescindible, a la que de modo necesario hay que acudir.

En el estado actual de mi investigación sobre el tema, lo que voy a exponer aquí es sólo un esbozo y unas primicias del futuro trabajo. Más que aportar nuevos datos, me propongo destacar algunos aspectos del funcionamiento de aquellas universidades de los siglos XVI y XVII, que me parecen hoy poco conocidos u olvidados, y que revelan que en ellas se dio un alto grado de autonomía, espíritu democrático con sentido corporativo, e importante participación estudiantil, a la vez que profundas e íntimas relaciones entre la Universidad y la sociedad que formaba su entorno.

Esto fue así en los dos siglos ya indicados; el XVIII trajo un nuevo afán centralizador, que culminaría en la Universidad decimonónica, en la que se crearon los rígidos y burocráticos moldes de vida universitaria, que hoy tratamos de romper. Muchas cosas que aparecen como conquistas actuales, son de hecho reconquista de prácticas y normas que ya estuvieron en vigor durante los dos siglos de que aquí voy a tratar.

El trasplante de la Universidad a las Indias

España dio al Nuevo Mundo toda su cultura; leyes y costumbres, lengua y religión. En América volvieron a florecer y a revitalizarse instituciones ya caducas en la Península, como los adelantamientos o los cabildos municipales, en España ya controlados por el poder real, y que en Indias conocen una nueva época de autonomía y esplendor. Otras instituciones, como la

Universidad, que brillaba entonces con luz propia, tanto en Salamanca, con vieja tradición medieval, como en Alcalá, de fundación reciente, pasaron al Nuevo Mundo con todo su vigor.

Para dar idea de cómo germinó en América la semilla universitaria, basta decir que en el siglo XVI se fundaron universidades en Santo Domingo, Lima, Méjico, Bogotá y Quito. En el XVII nacen dos en Santiago de Chile, dos en Cuzco y otras tantas en Bogotá. Una segunda en Quito, y las de Mérida de Yucatán, Guatemala, Huamanga, Charcas, La Plata o Chuquisaca (la actual Sucre) y Córdoba de Argentina.

La primera en el tiempo es sin duda alguna la de Santo Domingo, seguida por las de Lima y Méjico. Estas tres son las llamadas en la *Recopilación de Leyes de Indias* "universidades mayores". Las demás, de un modo u otro, proceden de ellas, y son consideradas como menores en el mismo cuerpo legal.

La Universidad de Santo Domingo

La Universidad de Santo Domingo tuvo su origen y primera sede en el convento que fundaron en esta ciudad el año 1510 los frailes de la Orden de Predicadores. Ocho años después el capítulo general aprobaba la erección de un *estudio general*, con los mismos derechos y prerrogativas que los de Salamanca y Valladolid (4).

Los dominicos se preocuparon pronto de gestionar una Bula pontificia que elevara su *estudio* a la categoría de Universidad. El 28 de octubre de 1538 Paulo III firmaba la Bula *In apostolatus culmine*, por la que se erige una Universidad cuyo modelo sería la de Alcalá de Henares, según la petición hecha por los dominicos. Probablemente el motivo de elegir ésta y no la de Salamanca, sería porque Alcalá era también un Colegio-Universidad, en que el Rector era el mismo para ambas instituciones. En el caso de Santo Domingo, el prior del convento sería también rector de la Universidad. Esta fórmula convento-universidad tendría gran expansión en América, donde la utilizaron dominicos, jesuitas y agustinos.

Otro posible motivo para elegir este modelo (5) sería que Alcalá era una universidad pontificia, cuya bula de fundación no obtuvo el pase regio, sin que por ello se menoscabaran sus derechos, ya que el Papa tenía autoridad, reconocida en las Partidas (6), para erigir universidades.

La autenticidad de la Bula *In apostolatus culmine* ha sido negada por muchos historiadores. El original, que debía conservarse en el Archivo Vaticano,

se ha perdido, y el que tenían los dominicos en la isla Española fue destruido en el asalto del corsario inglés Drake, que arrasó la ciudad de Santo Domingo en 1586. Por fortuna, el P. Vicente Beltrán de Heredia, O.P. encontró, en el *Inventario de Bulas perpetuas* de Paulo III, el registro correspondiente a ésta (7) con lo que ha quedado fuera de toda duda la fecha de su fundación, y su derecho a titularse primera Universidad de América.

Méjico y Lima también han querido atribuirse cada una esta prioridad, pero hoy está claro que corresponde a la de Santo Domingo, aunque las otras dos alcanzaron mucha mayor importancia y esplendor en la época colonial.

Al año siguiente de su erección ya funcionaba la universidad dominicana, y a ella acudían alumnos de otras islas caribeñas y de Tierra Firme (8). Desde sus inicios tuvo las cinco Facultades: Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes, si bien en el siglo XVII la despoblación de la Isla la hizo caer y desapareció la Facultad de Medicina (9).

La falta de pase regio le produjo algunas dificultades con la Audiencia de Santo Domingo que pretendió cerrarla en 1570 e incluso anular todos los grados por ella concedidos hasta entonces (10). En una real cédula de 26 de agosto de 1595 se pide a la Audiencia informe sobre la conveniencia de que subsista como hasta aquí esta Universidad pontificia. No conozco la respuesta, ni ningún otro documento sobre el tema, pero el hecho es que la Universidad de Santo Domingo siguió funcionando, pues en el informe que fray Luis de San Miguel dio al Maestro General de la Orden sobre los conventos que tenía la Provincia de Santa Cruz de Indias, al referirse al de Santo Domingo dice que en él funcionaba una universidad que "tiene por bula particular las mismas preeminencias que la Universidad de Alcalá en España y se gradúan en artes, teología, cánones y leyes, como en universidad real y pontificia"... Es de notar que la llama universidad *real*, lo que puede significar que hubiera ya obtenido el reconocimiento oficial explícito, o bien que siguiera como antes, permitida de modo tácito (11).

Parece que no tuvo esta universidad estatutos propios hasta 1754, y se regiría por la "*rätio Studiorum*" de los dominicos, o tal vez por los estatutos de su modelo, Alcalá de Henares. Fue siempre, en estos siglos, de tipo conventual y su finalidad primordial era la preparación de los propios religiosos de la Orden dominica, aunque tuviera además alumnos seculares (12).

La Universidad de San Marcos de Lima

También en Lima fue la Orden de Predicadores la que dio los primeros pasos y puso los cimientos de este importante centro universitario. En capítulo provincial celebrado en Cuzco, en el mes de julio de 1548, se acordó fundar en Lima un Estudio General que sería la semilla de la futura Universidad, como sucedió en Santo Domingo (13). En 1550 el cabildo secular de Lima envió como procuradores a la Corte al dominico cordobés fray Tomás de San Martín (14), entonces regente del estudio general, y al capitán Jerónimo de Aliaga. Entre sus encargos figuraba el de gestionar la fundación de universidad en Lima, con los privilegios de la salmantina, alegando que la distancia impedía "a los jóvenes españoles e indios ir a estudiar a España, y por falta de posibilidad algunos se quedan ignorantes" (15).

Hasta Alemania hubo de ir fray Tomás de San Martín para entrevistarse con el Emperador. Le acompañó en este viaje y gestión don Pedro de La Gasca, porque Aliaga había caído enfermo. Sin duda fue ésta una circunstancia afortunada para el proyecto universitario, pues La Gasca, que había ostentado varios cargos en Salamanca, entre ellos el de maestrescuela, y que volvía prestigiado a los ojos del monarca por su éxito como pacificador del Perú, debió ser un valedor mucho más eficiente que el capitán Aliaga, para apoyar las gestiones de San Martín.

No es extraño, pues, que el 12 de mayo de 1551 (16) se promulgara una real cédula autorizando la fundación de un estudio general en el convento de Santo Domingo de Lima, "entretanto que se da orden como esté en otra parte donde más convenga". A este Estudio se le otorgan los privilegios salmantinos, excepto la jurisdicción a su rector, y la exención de pechar, concedida a los graduados por Salamanca.

El obediencia de esta real cédula se verificó con la mayor solemnidad el 2 de enero de 1553, en la sala capitular del convento dominicano, con asistencia del virrey, don Antonio de Mendoza, y del arzobispo, fray Jerónimo de Loaysa.

El mismo año empezó a funcionar la Universidad, pero no hay prueba documental fehaciente que señale la fecha exacta del comienzo de las actividades docentes.

Los primeros rectores, mientras la Universidad radicó en el convento de Santo Domingo, fueron los priores de éste, según se hacía en otros luga-

res. Abre la nómina fray Juan Bautista de la Roca, y la cierra fray Alonso Guerra.

Carecía la Universidad de base económica para su sostenimiento: los dominicos le asignaron 300 pesos de oro de sus propios recursos, y los primeros profesores de la Orden actuaron sin retribución. Sólo cobraba sueldo el bachiller Ugalde, seglar que leía Gramática y Artes.

Hubo cátedras de Prima de Teología, de Sagrada Escritura y de Derecho a partir de 1552 (17). En 1580 llegó a Lima el virrey Martín Enríquez de Almansa y con él fray Bartolomé de Ledesma, que había sido catedrático de Teología en México y que ocupó aquí la cátedra de Prima de la misma disciplina.

La primera dotación real que tuvo la Universidad limeña se la fijó el virrey marqués de Cañete, en 1557: 400 pesos anuales.

La Universidad crece y se incorporan a ella catedráticos seglares. Estos piensan en separarla de la Orden dominicana, idea que apoyan arzobispo, virrey, cabildo secular y audiencia. Por su parte, el arzobispo Loaysa, en 1º de marzo de 1566, basándose en que la real provisión que erigió el Estudio General en el convento, dice "hasta que se ponga donde más convenga", señala que la iglesia mayor era el lugar más indicado para conferir los grados. El Presidente de la audiencia (18), también señaló la conveniencia de fundar universidad en Lima, aparte de la que ya existía en el convento de Santo Domingo.

La llegada del virrey don Francisco de Toledo, en 1567, marca un hito importante en la historia de la universidad limeña. El le dio tres Constituciones sucesivas, y la última, con algunas adiciones y modificaciones, rigió la vida académica hasta la independencia de Perú.

La actitud del virrey, favorable a la Universidad separada del convento, fue decisiva: "es más autoridad, escribe al rey en 25 de marzo de 1571 (19), estar por sí y no arrimados al amparo de ningún monasterio, como lo están las de España y aún creo que las de todo el mundo".

El mismo virrey quitó la rectoría de la universidad a los dominicos y la audiencia autorizó el nombramiento de rector laico. Entonces, el claustro pleno eligió por unanimidad, en votación secreta, a un cordobés, el Dr. Pedro Fernández de Valenzuela (20), autor de las primeras Constituciones o Estatutos de la Universidad limeña.

El 3 de agosto de 1574 el claustro decidió trasladarla a otro lugar para

separarla incluso físicamente del convento dominico, y se compró entonces un edificio inmediato a la iglesia de San Marcelo, que era propiedad de los agustinos, donde estuvo poco tiempo. Aquí fue donde el claustro sorteó entre varios santos el que había de ser patrono de la institución. El nombre que salió del cántaro fue el de San Marcos, que hasta hoy se conserva (21). No dice el acta de la sesión claustral qué otros santos entraron en sorteo, ni cuantos fueron: sólo especifica que escribieron "nombres de santos doctores y evangelistas".

En este nuevo local se celebraron las primeras *conclusiones* públicas de la Facultad de Leyes, el 14 de febrero de 1575, ante al Presidente y oidores de la audiencia, oficiales reales y "la mayor parte de los vecinos y personas de calidad de esta ciudad". Un alumno sustentó las conclusiones que fueron argüidas por otros cuatro. El rector, que era entonces don Juan de Herrera, las presentó ante el alcalde ordinario de la ciudad, y pidió se le recibiera información de testigos sobre el acto, para dar cuenta a Su Majestad "del gran provecho que a este reino se sigue de haber dicha universidad, y para que se sustente y lleve adelante" (22).

El proceso de adecuación de la Universidad de Lima al modelo salmantino da un paso importante con la real cédula de 21 de febrero de 1575, por la que Felipe II nombra canciller "por ahora", al que fuese maestrescuela de la catedral y ordena que éste confiera los grados académicos en la iglesia mayor, y ejerza "el dicho oficio y cargo de chanciller en todas las cosas... según y como lo pueden y deben hacer los chancilleres de las universidades de estos Reinos" (23). La misma real cédula se dirigió también a la Universidad de Méjico, y quedó incorporada a la *Recopilación de Leyes de Indias* (24).

En 1578 el virrey Toledo dio a la universidad limeña nuevos Estatutos, más perfectos y completos que los de 1571. Para su redacción tuvo a la vista los de Salamanca, y es ahora cuando se pone en su escudo la efigie de San Marcos.

El 25 de mayo de 1580 don Francisco de Toledo firmaba una provisión importantísima para la vida universitaria, pues por ella concede al Rector jurisdicción "sobre los doctores, maestros y oficiales de la dicha Universidad y sobre los lectores y estudiantes y oyentes..." en todas las causas criminales por delitos cometidos en el recinto universitario, y fuera de él, si se trata de asuntos relativos a la Universidad. Se exceptúan aquellos casos cuyo castigo exigiera pena corporal aflictiva, efusión de sangre o mutilación de

miembro, en los que el Rector debía instruir la causa, prender al delincuente y remitirlo al juez ordinario. También podía conocer de los excesos que cometieran los estudiantes "en juegos y deshonestidades y distracción de las escuelas", imponiendo castigos de prisión, "o como mejor pareciere que conviene" Igualmente le correspondía castigar las desobediencias a las Constituciones de la Universidad. Sus sentencias serían apelables ante la audiencia y alcaldes del crimen (25).

Las Constituciones de 1581 fueron elaboradas recogiendo los resultados de la visita hecha a la Universidad por don Pedro Gutierrez Flores, rector en el curso 1580-81 y don Diego de Zúñiga, alcalde del crimen, comisionados para ello por el virrey. Promulgadas en 22 de abril de 1581, estas Constituciones no se imprimieron hasta 1602 (26) y como ya se dijo, rigieron la vida universitaria limeña hasta el fin del periodo hispánico, tras el breve paréntesis de vigencia -menos de dos años- de las que estableció en 1584 el virrey Martín Enriquez de Almansa (27). El conde de Villardomparado, sucesor de Enríquez, volvió a poner en vigor las de Toledo (28) a petición del rector Francisco Franco. Y aunque este virrey pensaba hacer una refundición de ambas constituciones, no llegó a verificarlo.

El 31 de diciembre de 1588 una real provisión de Felipe II concedía a los graduados por la universidad limeña gozar "en todas las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Oceano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos Reinos los que se graduan en el Estudio y Universidad de Salamanca, así en el no pechar, como en todo lo demás". Esta provisión vino a colmar un viejo anhelo de los universitarios limeños (29) pero en esto la precedió la Universidad de Méjico, que disfrutaba ya de tales privilegios desde 17 de octubre de 1562 (30). Fue solemnemente pregonada el 8 de mayo de 1590 e inscrita en el libro de actas del Cabildo limeño (31). Con ello la Universidad de Lima alcanza la cima de su prestigio y esplendor, y adquiere fuerza para defender su autonomía ante algunos abusos de los virreyes que, en ocasiones trataron de inmiscuirse en asuntos de la exclusiva competencia del claustro universitario. Por ejemplo, cuando don Luis de Velasco nombró catedráticos extraordinarios, sin contar con lo establecido en las Constituciones para la provisión de cátedras, o cuando el mismo virrey pretendió imponer al claustro limeño que todos los rectores debían ser oidores de la audiencia, o alcaldes del crimen (32).

Para garantizar esa autonomía se había dado en 1570 una real cédula para que los virreyes de Lima y México "no impidan a las Universidades la

libre elección de Rectores y dejen proveer las cátedras y conferir los grados de letras a quienes según los Estatutos se deben dar" (33).

A lo largo del siglo XVII la Universidad de Lima fue visitada varias veces y como resultado de cada una de estas inspecciones se introdujeron cambios mas o menos importantes en sus Constituciones. Los virreyes marqués de Montesclaros y príncipe de Esquilache hicieron algunas adiciones y reformas que no afectan sustancialmente a las de 1581 y que fueron aprobadas en 1624, e impresas en Madrid el mismo año.

En 1648 apareció un elogio latino de la Universidad limeña debido a la pluma de su rector y catedrático de Prima de Cánones Diego de León Pinelo (34). Prescindiendo de los barroquismos propios de la época nos informa de que había en Lima por entonces "casi cien doctores", lo que nos habla muy alto del esplendor de la vida universitaria en la capital peruana.

La Universidad de Méjico

La primera petición al rey para que se fundara universidad en Méjico, partió del obispo fray Juan de Zumárraga, y va incluida en la Instrucción que dió a los procuradores enviados por él al Concilio tridentino, que iba a reunirse en Mantua (1537). La respuesta fue una cédula pidiendo informe al virrey, don Antonio de Mendoza, que no se mostró favorable, por estimar prematuro el proyecto, aunque muy pronto cambió de opinión (35).

También el Cabildo de la ciudad intervino activamente y solicitó al rey la erección de la Universidad por medio de sus procuradores en la Corte, lo que es clara muestra de que la sociedad de la época valoraba mucho la institución universitaria.

Como resultado de todo ello, la real cédula de 3 de octubre de 1539 ordenó al virrey la construcción de un edificio para escuela de artes y teología, y que tratara con el obispo sobre la provisión de las primeras cátedras (36).

Fue designado catedrático de Teología don Juan Negrete y empezó a impartir sus enseñanzas en "un general muy suntuoso" que mandó edificar el obispo, y más tarde, en las casas del virrey.

Esta fue la primera semilla. El cabildo siguió insistiendo sin descanso en sus peticiones de que se erigiera estudio general con rentas. En 1550 se nombran provisionalmente varios catedráticos por el virrey, a la vez que el -

Consejo de Indias daba su visto bueno a la fundación, y el 21 de setiembre de 1551 el príncipe Felipe firmaba una real cédula que puede considerarse como acta de nacimiento de la Universidad de Méjico (37). En otra de la misma fecha, dirigida a los oficiales reales, se le asignan mil pesos de renta: quinientos de la real Hacienda y otros tantos en penas de Cámara, y se ordena al virrey don Luis de Velasco "que provea como la dicha Universidad se funde y ponga en ella personas de todas las Facultades..." (38).

Por fin, una provisión del Emperador concedió a la Universidad mejicana "todos los privilegios, franquezas y libertades y exenciones ..." de que gozaba Salamanca, excepto la jurisdicción y la exención tributaria, que obtendría más tarde. Cuatro meses antes -12 de mayo de 1551- se había extendido la real provisión dirigida a la Universidad de Lima, que sin duda sirvió de modelo para ésta (39).

La inauguración solemne de la Universidad tuvo lugar el 25 de enero de 1553, fiesta de la conversión de San Pablo, que por ello fue elegido su patrono.

El virrey nombró rector a don Antonio Rodríguez de Quesada, oidor de la audiencia, y canciller al también oidor don Gómez de Santillana. La lección inaugural la pronunció el célebre humanista Francisco Cervantes de Salazar, el día 3 de junio, y el día cinco comenzaron las clases los primeros catedráticos, entre los que hubo figuras tan notables como el agustino fray Alonso de la Veracruz, discípulo de Vitoria en Salamanca, que explicaba *Śagrada Escritura*, y el propio Cervantes de Salazar, que leía *Retórica*, y que nos ha dejado en sus *Diálogos* la mejor pintura de lo que era la Universidad de Méjico en 1554 (40).

Apenas nacida la Universidad, vuelve a solicitar "todos los privilegios que tiene Salamanca", según acuerdo de claustro en sesión de 12 de diciembre de 1553 (41). Esta petición fue reforzada por el ayuntamiento mejicano, que el 29 de abril de 1562 (42) encarga a sus procuradores de exponer a la Corona que la falta de dichos privilegios restaba prestigio a la institución, y hacía que muchos vecinos siguieran enviando a sus hijos a estudiar a Salamanca. Pero hasta el 24 de mayo de 1597 no se concedió a la Universidad de Méjico la jurisdicción de que gozaba la de Lima desde 19 de abril de 1589. Ahora ya quedan ambas totalmente equiparadas a la salmantina (43).

En 1563 la Universidad había pedido al Cabildo que instalara en la plaza mayor "picota grande de madera con su devanadera en la forma que está

en Salamanca, para poner las armas desta ciudad y del que se graduare de doctor" (44), porque ya eran muchos los que solicitaban y obtenían grados en la universidad mejicana, a la que se incorporaron los oidores de la audiencia, deseosos de gozar también de los privilegios de la nueva Institución (45).

Se rigió al principio por los Estatutos de Salamanca, aunque es de suponer que tuvo estatutos propios antes de 1564, ya que en este año se habla de hacer unos nuevos, a la vista de los de Salamanca y Méjico. Desconocemos hasta hoy el texto de esos primeros estatutos, así como de éstos segundos, si es que llegaron a elaborarse. Los más antiguos conocidos son los que redactó el Dr. Pedro Farfán, a quien el virrey Enríquez, por orden de Felipe II, encomendó en 1577 la visita y reforma de la Universidad.

Farfán, a la vista de los estatutos salmantinos de 1538, reformados por Covarrubias en 1561, elaboró los de la Universidad de Méjico, en 23 títulos que adaptan a la realidad novohispana los 67 que comprenden los de Salamanca (46).

El segundo visitador de la Universidad de Méjico fue el arzobispo don Pedro Moya de Contreras, designado por real cédula de 22 de mayo de 1583 (47). La visita de Moya comenzó por la cátedra de Teología. El 28 de mayo de 1586 fueron presentados al claustro los nuevos Estatutos, cuyo paradero se desconoce. Parece que no fueron bien recibidos y que el claustro intentó reformarlos, pero no lo consiguió.

Ya en el siglo XVII la Universidad fue de nuevo visitada por el virrey marqués de Cerralbo, comisionado para ello por Felipe IV (48) y como fruto de esta inspección se hicieron nuevos Estatutos, elaborados por la comisión que el virrey designó al efecto. Estos Estatutos entraron en vigor el 25 de octubre de 1626 (49) y son una refundición de los de Salamanca, Farfán y Moya de Contreras. Pero a los once años parecían ya caducos, y el virrey marqués de Cadereyta dispuso la elaboración de otros, nombrando una comisión, que no llegó a redactarlos.

Por fin la Universidad de Méjico encontró al hombre que necesitaba en la persona de don Juan de Palafox y Mendoza, nombrado por el rey visitador de la audiencia y demás tribunales de Nueva España, a cuyos encargos se añadió después el de visitar la Universidad (50).

En el curso de su tarea, Palafox fue informando al rey con todo detalle y señaló entre otras cosas, las frecuentes intromisiones de los virreyes en la vida universitaria, pues solían fácilmente dispensar cursos para la obtención de grados, y proveer cátedras por decreto. La respuesta de Felipe IV fue la

real cédula de 12 de junio de 1642 prohibiendo tales abusos, en los más duros términos. Vemos pues que el rey velaba por la autonomía universitaria (51).

Palafox redactó unos estatutos o Constituciones que tienen 36 títulos y un total de 403 artículos. Son los más completos que había tenido hasta entonces la Universidad. Los terminó y firmó el 28 de setiembre de 1645, y fueron notificados al claustro pleno el 14 de octubre siguiente, siendo aprobados por mayoría. Los votos en contra fueron, sobre todo, de los religiosos, a los que se prohibía ocupar el cargo de rector. La oposición de los regulares, retrasó la entrada en vigor de los Estatutos, que el virrey dejó en suspenso esperando la confirmación real. Esta no se produjo hasta 1649, introduciendo en ellos algunas modificaciones, pero no empezaron a regir hasta 1668. En este año fueron impresos con prólogo del rector don Marcelino de Solís y Haro (52). El claustro juró obedecerlos y a partir de este momento regirán la vida universitaria mejicana hasta la independencia, aunque con algunos retoques no sustanciales.

El gobierno de las universidades de Lima y Méjico

El claustro era la principal autoridad universitaria, a quien correspondía el gobierno de la institución; los había de dos clases: plenos y ordinarios.

Al primero pertenecían no sólo los catedráticos, profesores y oficiales o funcionarios de la Universidad, sino la totalidad de los graduados en ella, y los incorporados procedentes de otras universidades. Todos tenían obligación de asistir y participar, aunque es claro, que no siempre podían hacerlo. Los Colegios incorporados a la Universidad tenían también uno o varios representantes en este máximo órgano de gobierno universitario colegiado.

La convocatoria del claustro dependía del rector, pero éste debía atenderse a lo señalado por los Estatutos, que señalaban la fecha de elección de rector y consiliarios y el de la jura del primero por toda la Universidad, tres días después como máximo. En éste claustro se confeccionaban los programas que debían explicarse en cada cátedra el curso siguiente, y se nombraban los examinadores de los estudiantes de latinidad, que pretendían acceder a las Facultades mayores.

El poder universitario depositado en el claustro no tenía otra limitación que las propias Constituciones o Estatutos de cada Universidad.

Los claustros ordinarios eran de dos clases: de *consiliarios* y de *diputados*. Podía ser consiliario cualquier bachiller matriculado, que estudiara y residiera en la Universidad al menos un año antes de su elección, siempre que no fuera familiar o criado de algún Colegio o persona.

El número y calidad de los consiliarios fue distinto según las épocas y lugares: en la Universidad de Méjico, de acuerdo con las Constituciones de Cerralbo, eran ocho estudiantes, mayores de veinte años, y que hubieran aprobado dos cursos (53). Palafox redujo a tres el número de estudiantes e incluyó cuatro catedráticos y un religioso, dominico, agustino o mercedario, por turno rotatorio.

En la Constitución número 40 de las palafoxianas se definen con toda claridad las funciones del consiliario, al decir que debe "asistir al rector y tener voto consultivo y decisivo en los claustros que se hicieren para vacar las cátedras y en todo lo conveniente a la provisión de ellas". En los claustros plenos, los bachilleres consiliarios tenían voz activa, si eran mayores de veinticinco años.

En la Universidad de Lima, según las Constituciones que le dió el virrey Toledo en 1581, los consiliarios eran cuatro: dos doctores o maestros, y dos bachilleres estudiantes (54).

El claustro de diputados sólo funcionó en la Universidad de Méjico, donde estuvo integrado en su mayor parte por catedráticos de propiedad, según el modelo salmantino. Pero mientras Salamanca tenía cuarenta diputados, de ellos veintiocho catedráticos propietarios, en la capital novohispana, donde había muchos menos, sólo hubo al principio seis diputados, número que Palafox elevó a ocho (55), dos de ellos de nombramiento directo del rector y maestrescuela, y los demás elegidos anualmente entre catedráticos, del modo siguiente: dos de Teología, uno de Leyes, otro de Cánones, y los otros dos por turno entre las demás Facultades.

Como ya se ha dicho, en Lima esta figura de los diputados puede decirse que no existió; el virrey Enríquez de Almansa, en las Constituciones que mandó hacer, sin duda por influencia de Méjico, donde había estado antes, estableció un claustro de diputados, constituido por un catedrático de Teología, un jurista (de Cánones o de Leyes), dos bachilleres de estas Facultades, tres maestros en Teología, Cánones o Leyes y Artes, y dos estudiantes graduados en alguna de estas Facultades. Pero las Constituciones de 1584 solo rigieron un par de años (56).

El claustro de diputados de Méjico se reunía como máximo cuatro veces al año, para tratar de asuntos económicos, ya que la Universidad poseía patrimonio propio: casas y terrenos, fincas rústicas y tributos de encomiendas. La administración de estos bienes correspondía a los diputados, así como el control de la recaudación e inversión de los derechos de las graduaciones e incorporaciones (57). Los dos diputados más antiguos tenían sendas llaves del arca, y la tercera la guardaba el rector. En Lima, tenían las llaves rector, vicerrector y secretario (58).

Los cargos universitarios.

Entre los órganos de gobierno personal ocupa el primer lugar el rector, cabeza visible del claustro y ejecutor de sus acuerdos, que externamente personificaba la autoridad universitaria.

De modo excepcional, el primer rector de la universidad mejicana fue nombrado por el virrey: hoy diríamos que fue el Presidente de la Comisión gestora, encargada de ponerla en marcha.

Varios rectores de los primeros años eran también oidores de la audiencia, lo que trajo buenas consecuencias en el aspecto económico. Pero esto fue prohibido por Felipe II en 19 de mayo de 1597 (59). El claustro suplicó que no se pusiera en práctica, pero la respuesta fue otra real cédula (60) en que se reitera la prohibición, basándose entre otras cosas en que así estaba ordenado para Salamanca. El pleito se prolongó hasta que la real cédula de 2 de mayo de 1607 le puso fin de momento (61), y durante veinte años ningún oidor, alcalde o fiscal, ocupó la rectoría universitaria. Pero nuevos manejos los llevaron otra vez a ocupar el cargo sin interrupción durante 22 años, a partir de 1624, en que Felipe IV anuló la prohibición anterior (62).

De acuerdo con esta disposición, en las Constituciones de Cerralbo y en las de Palafox se permite la elección de oidores, alcaldes de corte, fiscales, inquisidores y fiscales del Santo Oficio, si bien otra real cédula, dada en Madrid a 1 de mayo de 1649 (63) volvió a poner en vigor lo dispuesto en 1607. Las razones que se alegan son que los ministros de la audiencia, al ser elegidos rectores, abandonarían sus cargos y, por otro lado, la voluntad real de reservar los cargos universitarios para quienes los sirvieran con total dedicación.

El virrey don Francisco de Toledo estableció en las Constituciones de la Universidad de Lima (64) una alternativa anual entre seglares y eclesiásti-

cos: esta misma medida se aplicó a la de Méjico a partir de 1597 (65) y se incorporó más tarde a la *Recopilación de Leyes de Indias*, sólo para Lima (66). Se estableció también en Méjico que los seglares casados no podían ser rectores, lo que dio lugar a que en muchos casos no se encontrase ningún seglar apto para el cargo, y se sucedieron sin interrupción los rectores del estado eclesiástico. No obstante, esta disposición no se cumplió en algunos casos, y Palafox en sus *Estatutos* suprimió dicha condición, que fue restablecida en todo su rigor por la real cédula "de reformatión" de 1649 al decir "que no es decente ni conveniente que sea cabeza de una comunidad que tanto tiene de eclesiástica, una persona casada" (67).

No sólo fueron los oidores y demás ministros de la audiencia quienes lucharon por el cargo universitario. También lo ambicionaron los religiosos que por primera vez presentan candidato en las elecciones de 1602, para la Universidad de Méjico. Ello fue debido a que en esta ocasión fueron excluidos por primera vez los oidores, y ellos mismos, para evitar que fuese rector un clérigo secular, presentaron al dominico fray Cristóbal Ortega, que fue elegido y ocupó el cargo, sin pena ni gloria. Pero ocho años después, había varios religiosos candidatos, con personalidad capaz de hacer competencia a laicos y clérigos seculares. Como en Salamanca estaban excluidos, el rector saliente expuso razones jurídicas que hacían incompatible el cargo de rector con la condición de religioso, tales como las exenciones de que estos gozaban, y el voto de pobreza.

Así quedaron eliminados, y durante algunos años no protestaron pero cuando llegó el momento de aprobar en claustro las *Constituciones* palafoxianas, un religioso pidió que no fuesen excluidos. La influencia de los regulares logró dejar en suspenso la aplicación del nuevo estatuto universitario, y entre tanto, en un plazo de veinte años hubo ocho rectores religiosos y solo cuatro seglares. Pero, en definitiva, aprobadas las *Constituciones* de Palafox, a partir de 1668 casi todos los rectores pertenecen al clero secular.

En las *Constituciones* que sucesivamente rigieron en la Universidad de Méjico, quedaron generalmente excluidos los catedráticos del cargo de rector, mientras permanecieran en activo. Solo en las que redactó el Dr. Farfán, atendiendo a la escasez que había en aquellos primeros tiempos de sujetos aptos, se dice lo siguiente: "el rector y los consiliarios se elijan del gremio de la Universidad, sin excluir a ninguna persona..." Pero se añade "lo cual se haga por ahora".

Nunca pudieron ser rectores los estudiantes colegiales, por estar ligados a sus Colegios por compromisos jurados. Excluye también Palafox a los maestros en Artes y a los doctores en Medicina. La primera se consideró siempre como Facultad menor, además de que la mayor parte de sus estudiantes eran colegiales. Menos lógica es la exclusión de los médicos, que duró hasta bien entrado el siglo XVIII y que sólo se explica por el predominio de las Facultades especulativas, lo contrario de lo que sucede hoy. Tampoco podía ser rector quien tuviera menos de treinta años, condición que también recogen las constituciones limeñas de 1581.

Se prohibía en Méjico expresamente la reelección, cosa que tiene puras raíces salmantinas; las *Constituciones* de esta Universidad establecían un intersticio de dos años para poder ocupar de nuevo el cargo. Aunque en los primeros tiempos varios rectores mejicanos lo fueron dos años seguidos, ya desde las *Constituciones* de Farfán se estableció la no reelección en un período de tres años (68), que Cerralbo redujo a dos, como en Salamanca, y así lo mantuvo Palafox. No obstante, a fines del siglo XVII y sobre todo en el XVIII se dieron casos de reelecciones.

En Lima se admitía la reelección sólo por un año, y con mayoría absoluta de votos (69). Al principio, fue práctica común en Méjico elegir rector a un estudiante; el primero, en 1561 fue el bachiller Alvaro de Vega. Y cuando se elegía a otra clase de persona, el autor de la *Crónica* de la Universidad, se cree obligado a dar excusas, manifestando que se hizo por no haber ninguno "tan bastante como se requiere para dicho cargo" (70). Vemos aquí ese sentido corporativista, en el que maestros y discípulos pertenecen por igual "al gremio de la Universidad".

En Lima, el día primero de julio, víspera de la fiesta de la Presentación de Nuestra Señora, se reunía el claustro para la elección de rector y consiliarios, cosa que en Méjico se hacía el 10 de noviembre, víspera de San Martín. Las *Constituciones* de Palafox establecen un curioso sistema electoral: el 4 de noviembre había claustro de consiliarios, y se hacía una primera votación, repetida el día 7, para ver si había otras personas más indicadas para ser candidatos. El 10 de noviembre, reunido el claustro pleno en la capilla de la Universidad, después de la misa del Espíritu Santo, hecho por todos los claustrales el juramento que elegir "bien y rectamente, sin acepción de personas, pospuesto amor, temor, odio ni otro interés, dádiva ni promesa" y leídas las *Constituciones* relativas a la elección de rector, se procedía a la votación secreta. En caso de empate, el rector saliente tenía voto de calidad, por lo que debía hacer público el nombre de la persona a quien había dado su voto, y ésta ocuparía el rectorado (71).

Las funciones del rector eran múltiples y variadas: las había de carácter académico, económico y personal o representativo. Apenas elegido, debía ocuparse de convocar los exámenes de los que deseaban pasar de Gramática a las Facultades mayores.

En el plazo de quince días tomaba las cuentas al mayordomo del año anterior, auxiliado por los consiliarios. Dichas cuentas eran sometidas al primer claustro pleno para su aprobación.

Podía imponer penas pecuniarias a los doctores y maestros, y privarlos por un tiempo no superior a seis meses, de entrada, voz y voto en el claustro.

Estaba obligado a asistir a todos los actos públicos y secretos de la Universidad, tales como colaciones de grados, exámenes, y actos civiles o religiosos a los que asistiera corporativamente.

Dos veces al mes, acompañado del maestrescuela y el secretario, visitaba las escuelas para controlar el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Le correspondía declarar las vacantes de cátedras que se produjeran y convocar y controlar el desarrollo de las oposiciones para su provisión.

Recibía todos los juramentos universitarios, y antes de terminar su mandato debía señalar a los catedráticos lo que habían de leer en el curso siguiente, para que pudieran preparar sus clases en el período de vacaciones. Para la elaboración de estos programas debía asesorarse de los consiliarios, y del doctor más antiguo de cada Facultad.

En el aspecto económico también tenía el rector importantes funciones y responsabilidades. Guardaba una de las tres llaves de la Caja y la visitaba tres veces al año para hacer arqueo. Debía llevar un libro donde asentaba todas las multas impuestas a los catedráticos, cuyos sueldos eran librados por él, previo descuento de las penas pecuniarias impuestas a cada uno por faltas de asistencia, o de puntualidad, o por otras causas.

Le correspondía también ingresar en la Caja el importe de los derechos de grados, y de las multas, echando las monedas por un agujero que tenía el arca, cerrado por una puertecilla de hierro, en cuyo interior se ponía un libro para anotar en cada caso la cantidad ingresada y la fecha. Este acto se realizaba en presencia de un consiliario, el bedel y el secretario.

Estas y otras muchas más, cuya enumeración sería demasiado larga, eran las obligaciones y tareas que el rector debía cumplir, además de otras de carácter personal, como representar a la Universidad en los actos civiles y religiosos; éstos últimos los presidía el maestrescuela, por su carácter necesariamente eclesiástico (72).

A todas estas cargas corresponden ciertos honores, como por ejemplo el que Felipe III concedió a los rectores de Lima y Méjico, de ir por la calle acompañados de "dos negros lacayos con espadas" prerrogativa que disfrutaron desde 1618 y que se recoge en la *Recopilación* (73).

Para suplirlo en enfermedades y ausencias, existía un vicerrector, cargo que correspondía al consiliario más antiguo. Como éste era siempre el que había ocupado el rectorado el año anterior, se trataba de alguien que ya conocía las obligaciones rectorales (74).

El *canciller o cancelario*, fue desde el principio el canónigo que ostentaba la dignidad de maestrescuela en las catedrales de Lima y Méjico (75). Debía recibir el grado de doctor, si no lo tenía, o bien incorporarse al claustro, si lo había obtenido en otra Universidad.

Correspondía al maestrescuela la colación de los grados mayores y en estos actos, así como en los paseos, precedía al rector. El cargo de canciller era vitalicio, por serlo el de maestrescuela al que estaba vinculado.

Debía jurar las Constituciones de la Universidad y no podía desempeñar funciones docentes, ni opositar a cátedras. Pero si era catedrático de propiedad antes de ser maestrescuela, se respetaba su derecho y si tenía cátedra temporal, podría terminar el cuadrenio (76).

En Salamanca, correspondía al maestrescuela de modo especial velar por los estudiantes y expulsar a los alumnos indeseables. Se consideraban como tales los llamados *catedreros o cuadrilleros*, que vendían sus votos en las oposiciones, y los que en Méjico se llaman hoy "fosiles", o sea los que llevaban más de seis u ocho años en la Universidad sin terminar su carrera. También se castigaban con la expulsión faltas como jugar a los naipes, pereza habitual y deshonestidades.

Las atribuciones del maestrescuela fueron en Méjico menores que en Salamanca porque algunas de las que allí eran privativas de este cargo, aquí las compartía con el rector, o incluso las asumió totalmente éste. En general, puede decirse que la importancia del cargo disminuye con el tiempo al compás del proceso de laicización del mundo occidental. Pero en los siglos XVI y XVII todavía era un personaje importante, que en algunos actos precedía y eclipsaba al rector.

Las ausencias, enfermedades o vacantes de maestrescuela eran suplidas por un vicerrector designado por el claustro, pero Palafox le quitó esta facultad, limitándola a presentar una terna al virrey, que era quien hacía el nombramiento (77).

El *secretario* era elegido por el claustro en votación secreta, necesitando mayoría de tres cuartas partes de los votos. Para removerlo del cargo bastaba la mayoría simple. El puesto solía ser vitalicio, y en la Universidad de Méjico fue además, hereditario en la familia De la Plaza. Cristobal Bernardo, elegido el 14 de julio de 1587, fue sucedido en el cargo por su hijo y nieto, ambos del mismo nombre, con lo que la dinastía lo ocupó sin interrupción, más de 107 años, hasta noviembre de 1696, en que murió su último descendiente. Bernardo de la Plaza Jaen, es como ya dijimos el autor de una interesantísima *Crónica* de la Universidad.

El título IX de las Constituciones de 1581 para la Universidad de Lima, se dedica íntegro a la figura del secretario, cuyas funciones y atribuciones son semejantes a las ya indicadas para Méjico.

El *síndico tesorero o mayordomo* debía ser necesariamente seglar. Era el encargado de cobrar las rentas universitarias y de invertirlas según las indicaciones del rector y diputados. El cargo se elegía también en claustro pleno, igual que el de secretario y podía recaer en la misma persona que éste (78).

Había además un *contador* nombrado por el claustro de diputados (79) que debía llevar los libros de cuentas y estar presente al pago de salarios de catedráticos y oficiales de la Universidad, que se hacía cada cuatro meses.

Pieza importantísima de la máquina universitaria eran *los bedeles*. Sólo había dos, designados por mayoría de votos en claustro pleno. Debían ser seglares y saber al menos leer y escribir. Vivían en la Universidad, y ganaban 150 pesos al año, cantidad a la que se añadían las propinas de las graduaciones, que debían significar una cifra mucho mayor.

Sus obligaciones eran múltiples y variadas: desde asistir con sus mazas y ropones de garnacha, a todos los actos públicos de la Universidad, hasta limpiarla, barriéndola dos veces por semana, -así lo especifica Palafox (80)-, pasando por llamar a claustro, tener la relación de las fiestas para anunciarlas de víspera en los generales, a la hora de clase, y anunciar también todos los actos universitarios: graduaciones, conclusiones, repeticiones, etc. Asimismo se ocupaban de preparar el general o salón de actos, montando el estrado, la cátedra y los asientos que debían ocupar los doctores y maestros. Por fin, tenían funciones policiales, pues debían quitar las armas a los estudiantes que entrasen con ellas en el recinto universitario.

Papel importante en los actos públicos correspondía al *maestro de ceremonias* (81) cargo electivo, entre doctores y maestros, pudiendo serlo el secretario. Le correspondía la difícil misión de señalar su puesto a cada uno

de los asistentes a los actos universitarios, y cualquier fallo podía traer graves complicaciones, puesto que se daba gran importancia a cuestiones de precedencia y protocolo.

No aparece referencia a este cargo en las Constituciones limeñas de 1581.

Facultades y cátedras

La cátedra que empezó a funcionar antes en Méjico fue la de Prima de Gramática, y su primer titular, el maestro Blas de Bustamante, fue nombrado por el virrey con sueldo de 250 pesos de oro de minas al año, que por cierto aún no se le habían pagado en agosto de 1561, aunque estaba dando sus clases desde el 5 de junio de 1553 "que fue cuando se fundaron las escuelas".

Las primeras Facultades creadas en Lima fueron las de Teología y Artes. Después aparecen las de Cánones y Leyes, todas ellas en el siglo XVI y en el XVII se añade la de Medicina y una Cátedra de Matemáticas (82). En Méjico el proceso de creación de Facultades siguió aproximadamente el mismo orden.

Las dotaciones de las cátedras oscilaron bastante, y fueron modificadas varias veces, casi siempre "a la baja": así, por citar solo algún ejemplo, en las primeras *Constituciones* limeñas de 1581 las cátedras de Prima de Cánones y de Leyes estaban dotadas con 1500 pesos ensayados al año (83) y se mantuvieron así cerca de medio siglo, pero en tiempo del marqués de Montesclaros (1607-1615) en un plan de austeridad se suprimieron tres cátedras y se redujo la dotación de las demás. Las ya citadas pasaron de 1500 a 1000 pesos ensayados y las demás perdieron unas 200 y otras 100 pesos, según sus dotaciones. Estas son las que figuran en la *Recopilación de Leyes de Indias* y se mantuvieron hasta fines del periodo aquí estudiado. Aún era menor la dotación de las mismas cátedras en la Universidad de Méjico, lo que nos prueba que la penuria económica es algo connatural en todos los tiempos a la institución universitaria.

Los estudios universitarios

Por ser el latín la lengua académica, su conocimiento era absolutamente necesario a los estudiantes. De ahí que en todas las Universidades se esta-

blecieran las primeras las cátedras llamadas de Gramática, que no sólo incluían estas enseñanzas, sino también la literatura latina.

Las cátedras de Gramática sufrieron desde el principio la competencia de los maestros particulares, que la enseñaban fuera de las aulas universitarias, y la de los Colegios incorporados a la Universidad, donde estos estudios tuvieron mucho auge. De ahí, que en ocasiones las cátedras tuvieran muy pocos alumnos de esta disciplina e incluso se hizo necesario reducir su número. Así sucedió en Lima, donde fueron suprimidas por Montesclaros las llamadas de *mínimos* y *medianos* de latinidad. A la Gramática iba muy unida la Retórica y ambas enseñanzas servían de paso a las llamadas Facultades mayores: las de Teología, ambos Derechos, y más tarde, la de Medicina. La Facultad de Artes se llamaba menor y sus estudios, considerados como preparatorios, podían impartirse en la Universidad o en los Colegios. Constaban de tres cursos: en los dos primeros, los alumnos estudiaban *Súmulas*. Se llamaban así a los textos de diversos autores que servían de introducción a la Lógica aristotélica. En segundo, se empezaba ya a estudiar Filosofía y en tercero los *Físicos* de Domingo de Soto, es decir los extractos elaborados por este autor, de la Física de Aristóteles.

En Méjico dos catedráticos escribieron también textos universitarios: fray Alonso de la Veracruz es autor de *Recognitio Summularum, Dialéctica Resolutio* y *Physica Speculatio* (84). El padre Antonio Rubio escribió un tratado con el título de *Lógica Mexicana* (85).

La Facultad de Teología tuvo como fuentes básicas de sus enseñanzas al Maestro de las Sentencias y a Santo Tomás de Aquino en el siglo XVI, a los que se incorpora en el XVII, Escoto, por obra de los franciscanos. Para graduarse bachiller en Teología era necesario "probar" como entonces se decía, cuatro años de Prima de esta materia, y dos de Vísperas, otros dos de Sagrada Escritura y uno de la Cátedra de Santo Tomás.

La Facultad de Cánones o de Derecho Canónico, basaba sus enseñanzas en el *Decreto de Graciano*, que dio título a una Cátedra. Las *Decretales* compilaciones del derecho canónico vigente en su tiempo, que mandó hacer Gregorio IX, eran consideradas como asignatura básica, explicada en la cátedra de prima de esta Facultad, y se impartía durante los cinco años necesarios para graduarse bachiller, aunque más tarde se redujo a tres cursos y luego a dos. La nueva compilación formada en 1298, con el título de *Liber Sextus Decretalium*, quedó incorporada también con cátedra específica, a los planes de estudios de todas las universidades importantes de Europa, y en el siglo

XVI, a las de Lima y Méjico, debiendo ser cursada durante dos años. El miscatedrático de *Sexto*, como abreviadamente se designaba esta materia, debía explicar también *Clementinas*, es decir la compilación hecha por Clemente V, que comprende las Constituciones promulgadas por este Papa. Esta asignatura duraba un curso. Según el plan establecido por Palafox (Constitución 249) el estudiante de Cánones para optar al título de bachiller debía acreditar que había cursado cinco años de *Decretales*, explicadas en la Cátedra de prima, dos años de *Derecho*, uno de *Instituta*, cátedra que pertenecía a la Facultad de Leyes, o de Derecho Civil; un año de *Clementinas* y uno de *Vísperas* de Cánones. Este curso y el de *Instituta* sustituyen a los dos años de *Sexto* que figuraban en los planes anteriores, y que aquí se suprimen.

La Facultad de Leyes, o de Derecho Civil era considerada "símbola", es decir, análoga, a la de Cánones, por lo que ambas tenían asignaturas comunes, como ya se ha visto, o convalidables. Y los doctores de una y otra podían examinar a los alumnos de las dos Facultades. Ya hemos dicho que los canonistas debían estudiar las *Instituciones* de Justiniano, mal llamadas *Instituta*. Las *Digesta* o *Pandectas* dieron lugar a la creación de cátedras de *Digesto* y a la llamada de *Inforciado*, barbarismo que procede del nombre de la segunda parte en que se dividió el *Digesto* llamada *Digestum Infortiatum*, esforzado o reforzado, que recoge las últimas partes descubiertas de los *Digesta*. El *Digesto* era leído por el titular de la cátedra de Prima de Leyes, desde 1626 en que el marqués de Cerralbo incluyó esta materia en el plan de estudios contenido en las nuevas Constituciones que se hicieron por su mandato (86). Así pues, el "plan Cerralbo" incluía cinco años de Prima de Leyes, cinco de Código y otros tantos de *Instituta*, lo que nos indica que el bachillerato en Leyes duraba cinco cursos, con tres asignaturas en cada uno.

La Facultad de Medicina, última creada en las Universidades indianas hasta fines del siglo XVII, empezó a funcionar en Méjico el año 1578, con una sola cátedra. Desde 1553 estaban incorporados a la Universidad mejicana los médicos que había en Nueva España, graduados en las universidades peninsulares. Aunque las constituciones de 1586, que fueron elaboradas a consecuencia de la visita de Moya de Contreras, crearon una segunda cátedra de Medicina, no pudo ser provista hasta 1608 por falta de fondos.

Veintitres años después, el Dr. Cristobal Hidalgo Vendabal se encargaba gratuitamente de una Cátedra de *Methodo Medendi* (87).

En la Universidad de Lima no hubo Facultad de Medicina hasta 1638, en que se crean una cátedra de prima y otra de vísperas, dotadas con 600 y

400 pesos ensayados, respectivamente, que se situaron en el estanco del azogue (88).

En 1689 la universidad de Lima tenía diecisiete cátedras distribuidas del modo siguiente: tres de Artes, tres de Teología, una de Escritura, tres de Cánones, cuatro de Leyes, dos de Medicina y una de lengua indígena (89).

Desarrollo del curso académico

En Méjico comenzaban las clases el 19 de octubre y terminaban el 7 de septiembre. Aunque las vacaciones eran más breves que hoy, en cambio abundaban más las fiestas a lo largo del período lectivo. Navidad se celebraba como actualmente, pero en Semana Santa el descanso se prolongaba hasta la octava de Resurrección, y en casi todas las semanas había alguna fiesta, religiosa o civil. En las pocas que no había ninguna, no se daban clases el jueves.

Por razones obvias, el calendario limeño era muy diverso. Aquí el curso empezaba el lunes siguiente al domingo llamado en la antigua liturgia "de Quasimodo", que es el siguiente al de Resurrección. Como esta fiesta puede oscilar entre el 22 de marzo y el 25 de abril, el comienzo de las clases se situaba entre el 30 de marzo, lo más pronto, y el 3 de mayo, lo más tarde. El período lectivo terminaba el sábado anterior al domingo de carnestolendas, o de carnaval, y por tanto las vacaciones eran aquí algo más largas que en Méjico, donde duraban unos 41 días, mientras que en Lima eran de 50 aproximadamente. Los años en que el domingo de "Quasimodo" caía poco antes del 25 de abril, festividad del patrono de la Universidad, San Marcos, se prolongaba la vacación hasta el día siguiente a ésta. Así lo dicen las Constituciones de 1578, en el "Título de las Fiestas" (90) y aunque en las de 1581 no se hace mención expresa de ello, es de suponer que en la práctica se seguiría observando así.

Las clases debían durar exactamente una hora de "reloj de ampolleta", y los catedráticos que llegaban tarde o salían antes, eran multados por el bedel encargado de controlar su cumplimiento.

La lección empezaba por la lectura y comentario de los textos señalados por el rector para cada curso y materia, que el catedrático debía luego explicar y comentar. El último cuarto de hora se destinaba a dictar un breve resumen de lo tratado, que suplía la escasez de libros, y servía además para controlar la asistencia de los alumnos, quienes debían presentar sus cuader-

nos cuando iban a matricularse para el examen de grado de bachiller. Con estos cuadernos acreditaban haber cursado todas las materias establecidas para poderse graduar. Se presentaban ante el secretario, y dos compañeros de banco, certificaban que había asistido realmente.

Terminada la clase, el catedrático debía quedar un rato en la puerta del general para resolver dudas y dificultades a los alumnos.

Cada quince días, en sábados alternos, había disputas, según el método escolástico. Con la misma periodicidad quincenal, todos los catedráticos debían tener conferencias en su *general* o salón de actos de la Facultad, y una vez al año presidir la presentación de *conclusiones*, sustentadas por estudiantes. La omisión de estos actos durante tres años consecutivos, se castigaba con pérdida de la cátedra.

Entradas de virreyes y arzobispos u otras ocasiones solemnes, daban lugar a actos públicos de las distintas Facultades, en forma de disputas o debates, en que estudiantes y profesores exponían tesis que otros refutaban, prolongándose el acto durante dos horas. A juzgar por múltiples testimonios de la época, estos actos eran muy concurridos y seguidos con interés por los asistentes. Prueba de que la Universidad estaba muy enraizada en la sociedad, es el reflejo que toda su vida tiene en crónicas y otros escritos coetáneos. Baste como ejemplo el *Diario de Sucesos Notables* escrito por Gregorio Martín Guijo, que relata lo ocurrido en Méjico de 1648 a 1664 (91), donde abundan las noticias universitarias. La elección anual de rector se consigna siempre, e igualmente las vacantes y provisiones de cátedras, así como los actos públicos y fiestas religiosas celebradas por la Universidad. Valga como muestra la anotación del sábado 24 de diciembre de 1650, relativa a las oposiciones a la cátedra de Retórica, que, según el autor, pretendía el señor arzobispo "se le diese a un criado suyo". Salió con ella el Dr. Gregorio de Mendiábal, criollo, y el tal criado no tuvo ni un voto". Nótese el orgullo con que el cronista hace constar la calidad del criollo, del opositor triunfante.

Grados académicos

El primero de los grados académicos, el de bachiller, equivale más bien a nuestra licenciatura actual, ya que se confería después de haber cursado todos los años de una Facultad determinada. Una vez graduado, el bachiller no tenía que volver a asistir a clase, no era ya un estudiante y podía ser incluso catedrático.



Se obtenía este grado "probando" uno a uno los cursos correspondientes a cada Facultad con asistencia diaria a clase.

Para "probar" los años el estudiante debía presentar sus cuadernos de clase firmados por el catedrático, y jurar que los cursos habían sido de más de seis meses cada uno, y cada lección de una hora. También, que no había cursado dos años en uno.

La obtención del grado iba precedida por un período de prácticas, que consistía en leer o explicar diez lecciones de más de media hora cada una, para demostrar sus aptitudes pedagógicas. Estas lecciones debían versar sobre las distintas materias cursadas.

En las Facultades de Teología y Medicina se exigía ser bachiller en Artes para poder cursar las disciplinas indicadas en sus respectivos planes de estudios. Cánones y Leyes no exigían este requisito, por lo que al ser más breve el tiempo necesario para obtener el bachillerato en ellas, era frecuente que muchos estudiantes se graduaran en ambos derechos.

La colación del grado de bachiller tenía como centro el acto de *conclusiones* en que el aspirante debía defender o sustentar tres temas, sin previa preparación inmediata. Todos los doctores de la misma Facultad y de las análogas, podían argüirle. Superada esta prueba se repartían las *propinas*, que el interesado había depositado antes del acto. Un bachiller en Teología, Cánones o Leyes, pagaba 15 pesos; uno de Artes, 27 y el de Medicina, 44. Estas cantidades resultaban elevadas para muchas bolsas estudiantiles, pero hasta el siglo XVIII no existió la dispensa de derechos, así que todos debían pagarlos.

Verificado el reparto de propinas, en las que participaban el rector, secretario y bedeles, con tres, cuatro y un peso respectivamente, se ingresaban cuatro pesos en el arca de la Universidad. El doctor que presidía el tribunal cobraba cinco pesos en Medicina y Artes y tres pesos cada examinador. Estos no percibían nada en las demás Facultades. Sólo en la de Medicina actuaba en este grado el maestro de ceremonias.

La colación del grado se hacía inmediatamente después de la votación, y lo confería el que hubiera presidido el examen. Hechos los juramentos que prescribían las *Constituciones*, el aspirante, de pie entre los bedeles con maza, pedía el grado y el doctor se lo confería empleando fórmulas establecidas que variaban para cada Facultad. Luego bajaba de la cátedra, que ocupaba el ya graduado, para iniciar una lección, hasta que se le hiciera señal de terminar. Entonces daba las gracias y acababa el acto (92).

El grado de bachiller capacitaba para dar clases en la Universidad e incluso para opositar a cátedras. Si conseguía una de las llamadas temporales, debía obtener el grado de licenciado en el plazo de dos años, so pena de perderla. Si era cátedra de propiedad, en un año debía alcanzar la licenciatura y en dos el doctorado (93).

El grado de licenciado

La preparación para obtener la licenciatura no era ya de carácter pasivo o receptivo. El bachiller debía ejercitar la docencia y estos años se llamaban de *pasantía*. En la Universidad de Méjico, para Cánones y Leyes la pasantía duraba cuatro años, y tres en Teología, Medicina y Artes (94). En Lima, la pasantía duraba tres años en todas las Facultades, excepto en Artes, donde bastaba uno, según las Constituciones de 1578; en las de 1581 se amplió a cinco cursos en Cánones y Leyes, si bien el claustro podía dispensar dos años. En Teología se necesitaban cuatro años (95).

Terminada la pasantía, el aspirante a licenciado presentaba al maestrescuela su título de bachiller y justificantes de haber cumplido los requisitos exigidos, y solicitaba ser admitido a realizar los actos académicos prescritos para obtener el grado de licenciado.

El primero de éstos era la llamada *repetición*, en que debía presentar conclusiones sobre un tema de su carrera, libremente elegido y preparado sin límite de tiempo. Las *conclusiones*, con el visto bueno del rector y de un catedrático de prima de su Facultad, eran impresas y entregadas al decano. Cinco días después quedaban expuestas a la puerta del general o salón de actos de la Facultad, y a las puertas de la Universidad, a la vez que se entregaban a los miembros del tribunal. A los tres días se celebraba el acto público, en que explicaba y probaba sus conclusiones durante una hora. Después le argüían sin limitación de tiempo, un doctor o licenciado y dos bachilleres, o estudiantes no graduados.

El acto siguiente era el *examen secreto* que se verificaba, en la sala capitular de la catedral. Se anunciaba en las cátedras de prima y vísperas de la Facultad, para que si alguno se creía con derecho a graduarse antes, pudiera reclamar en un plazo de tres días. Esto era muy importante, ya que la antigüedad en el grado se consideraba como mérito en todas las ocasiones.

Señalado el día del examen secreto, la noche anterior sonaba la campana mayor anunciando el acto. Por la mañana, después de la misa, se asignaban

puntos. Un niño menor de doce años señalaba con un cuchillo tres lugares por donde se abría el libro, y de las seis páginas así marcadas, el tribunal elegía dos temas que el graduando debía desarrollar. Los libros utilizados eran los textos más representativos y fundamentales de la Facultad.

El aspirante disponía de cuatro o cinco horas para enviar sus conclusiones a cada uno de los doctores que intervenían en el examen. Al día siguiente, al atardecer, constituido el tribunal, y a puerta cerrada, empezaba la primera lección de una hora. Después de un breve descanso, pronunciaba la segunda lección y le argüían los cuatro doctores más modernos, sin limitación de tiempo. Cuando terminaban éstos podían intervenir los demás doctores y cerraba el acto el catedrático de prima, que resumía brevemente todo lo dicho.

Después, el graduando salía de la sala y se repartían las propinas, que eran cuantiosas y fueron aumentando con el tiempo. En Méjico a cada doctor o maestro se daban siete pesos de tepuzque y un hacha de cera blanca, de cinco libras de peso, mas cuatro libras de confitura y seis gallinas. A los demás asistentes debía ofrecerles una cena. Como estos solían ser muchos, ya que podían entrar todos los doctores que quisieran, la obtención del grado era muy onerosa. En las *Constituciones* de Farfán se limitó el menú de estas cenas a "un principio de solo una fruta y un ave de esta tierra y otro plato de cabrito o ternera y una escudilla de manjar blanco (96) y otra fruta de postre". Por cierto que el secretario anotó al margen de este artículo, "olvidóse un trago de vino a los viejos" (97). Algo semejante ocurría en Lima donde a petición de la Universidad, Felipe IV limitó a 16 el número de asistentes en las Facultades de Derecho y Teología, y a 12 en las demás (98), estableciendo el orden que debía seguirse para su nombramiento.

Terminado el reparto de propinas seguía la votación, con letras A y R que los votantes depositaban en las urnas. El resultado era inapelable, y no cabía segunda votación, expresamente prohibida; "aunque alguno de los votantes dijese haberse equivocado, y el grado que se de por segundo escrutinio, será nulo", dice la *Recopilación de Leyes de Indias* (99).

Si había algún voto de reprobación se imponía al graduando una "penitencia" que casi siempre consistía en dar cierto número de clases, debiendo obligarse bajo juramento a cumplirla. Esto se reflejaba en el acto de colación del grado, pues al aprobado por unanimidad se le decía que "podía ascender cuando quisiera al grado de doctor" mientras que al que había tenido votos reprobatorios se le condicionaba a obtener la aprobación "nemine discrepante".

El acto de conferir el grado de licenciado iba acompañado de gran solemnidad. A las diez de la mañana iban a recoger al graduando los doctores a quienes tocaba esta función, con sus trajes académicos, a caballo, y con música. A son de trompetas lo llevaban a la catedral, en cuya capilla mayor pedía el grado, de pie y descubierta, junto al decano. Hecha la profesión de fe y juramentos de costumbre, daba las gracias al maestrescuela, y era acompañado a su casa por el rector y los doctores que antes lo habían recogido. Ahora el nuevo licenciado va a la derecha del decano, mientras que en el paseo anterior iba a su izquierda (100).

El grado de doctor

El más alto grado académico gozaba en los siglos XVI y XVII de mucho mayor aprecio que en nuestros días y significaba un ascenso en la escala social, e incluso una puerta de acceso a cargos públicos de cierta importancia.

Tenía un sentido de militancia contra el error y la ignorancia en el caso de teólogos, filósofos y juristas, y contra el dolor y la enfermedad, en el caso de los médicos. De ahí que entre las insignias que se entregaban a los doctores laicos figurasen la espada y espuelas, con este valor simbólico.

Como caballero, el doctorando tenía escudo de armas y debía exponerlo en su casa, bajo dosel, la víspera y el día de su graduación.

Pocos eran los requisitos académicos previos que se exigían a un licenciado para doctorarse: presentar su título y, si había tenido "penitencia", probar que la había cumplido. Nueve días antes se ponían edictos en Méjico, por si alguien podía reclamar el derecho de graduarse antes. En Lima, este plazo era de quince días.

La víspera del acto de colación del grado empezaban las ceremonias. La primera era el paseo. A las tres de la tarde, el rector con todos los doctores y maestros a caballo, recogían al doctorando y luego al maestrescuela. Precedían a la comitiva los atabales, trompetas y chirimías, seguidos por los amigos del graduando. Los bedeles con sus mazas de plata y trajes de garcha iban delante del secretario y síndico a los que seguía el claustro universitario por este orden: primero los maestros en Artes, después los doctores médicos, teólogos, letrados y canonistas. Por fin, el rector con el decano de la Facultad que concedía el grado a su derecha, y el doctorando a su izquierda. Detrás, un hombre de armas llevaba de la brida un caballo que portaba el bonete o gorra con la borla doctoral. Cerraba el cortejo el padrino con dos caballeros.

El *paseo* recorría las calles principales de la ciudad y dejaba otra vez en sus casas a maestrescuela y doctorando. Este acto no tenía otro objeto que preparar el ambiente para la fiesta del día siguiente, en que se repetía por la mañana con la única diferencia de que había que recoger también al virrey, que solía realzar con su presencia estos actos académicos. La comitiva se dirigía después a la catedral, donde estaba preparado el tablado y asientos para todos, y un baldaquino con las armas reales en el centro, y las del doctorando y la universidad en ambos lados.

Las insignias doctorales, borla, anillo, libro, espada y espuelas, estaban en bandeja de plata. Las propinas y guantes para los doctores asistentes, en una mesa en el centro del tablado. Al lado de ella una cátedra a la que había de subir el doctorando, como parte simbólica de la ceremonia.

Después de la misma, empezaba la *cuestión doctoral*, que exponía el aspirante, siendo argüido por el rector al que debía responder. Un doctor o maestro y un estudiante bachiller argüían también, pero a estos no tenía obligación de contestarles. Terminado el acto, el doctorando era vejado por el doctor más moderno de la misma Facultad.

El vejamen podía hacerse en verso o en prosa, y también alternando ambas formas. El autor debía hacer una caricatura física y espiritual del doctorando, con ingenio y picardía, pero sin procacidades ni insultos. Para evitar que alguno se propasase, debían entregarlo antes al rector para que le diese el visto bueno. Diego de León Pinelo en su interesante obra acerca de la Universidad de Lima, dice hablando del vejamen: "Un doctor o maestro, con sus chistes ni venenosos ni procaces, hace florida y grata la fiesta, porque el fin no es otro sino la alegría y la hilaridad".

Por desgracia, son poquísimos los vejámenes conservados, ya que no se imprimían y no solían archivar. Se entregaban, después del acto al vejado, y por ello, casi todos han desaparecido. Sólo conozco uno de los que se hicieron en la Universidad de Lima, cuyo autor es el doctor Jacinto de Hevia Bustos, y va dirigido al graduando Antonio Coronel, el año 1685 (101). Es de temer que ya no exista, puesto que la Biblioteca Nacional de Lima donde se hallaba, sufrió un terrible incendio en 1943 y desconozco si esta pieza se salvó.

El destinatario debía tener un buen apéndice nasal y contra éste arremete al autor, llamándole "pala de horno", "almocafre de jardinero" y afirmando que cuando en Cuzco, de donde era el doctorando, vieron tales narices, subió el precio del tabaco en polvo. Y pasando de la prosa al verso, le dedica estos cuartetos:

Si no es de Alcides la clava
se parece en lo notable
a la vida perdurable
tu nariz, pues no se acaba.
Mucho antes que estornude
conviene, obrando a lo fiel,
porque Dios nos libre de él
el decirle: Dios te ayude.

Otros aspectos físicos y morales del nuevo doctor, son también objeto de burla. Oigamos como última muestra el epitafio preparado para su tumba:

Aquí yace Coronel
caballero de Arequipa
Murió de llenar la tripa
Hartóse. Ruegen por él.

De la Universidad de Méjico se conserva un vejamen con música fechado en 1690 (102), y otro que corresponde ya a la segunda mitad del siglo XVIII, pero del que no me resisto a copiar aquí algunos de sus versos. Lo escribió el doctor José Ponce de León y Mayorga, y va dedicado a don Félix de Luna (103). El autor presenta cuanto va a decir como algo soñado, sin duda para eludir toda responsabilidad. Si en el anterior hay una cierta evocación de Quevedo aquí hay una clara imitación de Calderón, especialmente en esta décima:

Sueña el rico que atesora
cuando sus talegas cuenta.
Sueña el que saber intenta
cuando en argüir se acalora.
El triste sueña que llora,
todo es un sueño, y así
tengo la experiencia en mí,
que durmiendo en todas partes
al cabo de un curso de Artes
soñé que estudiante fui.

Y arremetiendo ya contra el doctorando, le dice así:

Ese idioma enigmático
y estilo macarrónico
haría llorar a Heráclito,
risa daría a Demócrito:
ese tono ridículo
tan confuso y exótico
es propio de un fanático,
ajeno de un retórico.

En la Universidad de Méjico el vejamen fue establecido por acuerdo del claustro pleno de 16 de junio de 1567 (104) y, como hemos visto, subsistió hasta el fin de la época colonial. Al autor de esta pieza se le señaló entonces una propina de 10 pesos; las *Constituciones* de Cerralbo (1626) la elevan a 20 (105) y en las palafoxianas se fija en 25 (106). En Lima, el encargado de leer el vejamen era un estudiante, pero su redacción correspondía a un doctor, y también, como en Méjico, debía ser censurado por el rector. Las *Constituciones* de 1581 advierten que el estudiante "que dijera mas de lo que se le diere por escrito" perdería la propina.

Terminado el vejamen, el doctorando pedía el grado en un breve discurso en latín a lo que respondía en la misma lengua el maestrescuela, elogiando sus cualidades y acto seguido, después de darle el ósculo de paz, le entregaba las insignias doctorales, que le iba dando el padrino, a la vez que pronunciaba las palabras que establecía el ritual. Después, el decano tomaba de la mano al nuevo doctor y le invitaba a subir a la cátedra, lo que simbolizaba la prerrogativa de ejercer el magisterio en las materias de su Facultad. Descendía luego, y de rodillas ante el maestrescuela, hacía la profesión de fé y el juramento de defender la que entonces era solo piadosa creencia en la Iglesia católica: la Inmaculada Concepción de María. Los documentos de la época, llaman a este acto, abreviadamente, "jurar la concepta".

Puesto en pie, pedía de nuevo el grado de doctor, alegando que tenía ya todas las insignias menor la borla. Otra vez de rodillas, recibía la imposición del bonete, si era clérigo, o de la gorra si era seglar, pronunciando el maestrescuela las palabras rituales, por las que le concedía los privilegios, inmunidades y exenciones que gozaban los doctores por Salamanca (107).

Mientras el nuevo doctor recibía la felicitación del virrey y de todos los miembros del claustro, se repartían propinas y guantes. En Lima, a principios del siglo XVII, los Maestros en Artes, abonaban 80 reales a la Caja de la Universidad, y otros tantos al rector; 60 al maestrescuela y al decano y 40 a cada doctor o maestro. Al secretario, 70 reales, al bedel mayor 30 y al menor 20. Recibían guantes todos los doctores asistentes, y las *Constituciones* de 1581 establecen además 3 libras de colación y 3 gallinas, a cada uno de éstos, doble al rector, 4 libras de colación y 4 gallinas al maestrescuela, y otras tantas al padrino. Al secretario y bedeles, dos libras de colación. Este reparto de gallinas y colaciones se hacía el día antes, y en el acto sólo se daban propinas y guantes. Las cantidades establecidas variaron a lo largo del tiempo, pero siempre la obtención del grado de doctor resultaba muy onerosa, y aunque a los pobres se les reducían los derechos a la mitad, muchos quedaban sin burla doctoral por motivos económicos.

Terminado el ceremonial en la iglesia mayor, la comitiva se dirigía a casa del doctor donde éste debía ofrecer una comida "suntuosa" según se lee en las *Constituciones* de 1578, y para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el graduando debía depositar prendas por valor de 200 pesos, que se le devolvían después. En caso de que no diera la comida, con esa fianza se sufragaban los gastos (108). Cada doctor tenía preparado su plato, y si no asistía podía cederlo a otra persona. En la mesa sólo se sentaban con el rector, las personas designadas por él.

En Méjico todo era semejante, si bien las *Constituciones* de Cerralbo prohíben las comidas y colaciones, al objeto de disminuir la carga que pesaba sobre al aspirante al doctorado (109) que no terminaba con lo dicho, pues las *Constituciones* limeñas de 1581 (110) añaden: "Y mas ha de ser obligado el que se doctorare, a dar toros que se corran aquel día del grado, en la plaza pública de esta ciudad". Para asistir a la corrida se organizaba un paseo, desde la casa del graduado, y al terminar el festejo, la comitiva llevaba primero al rector a su casa, y después al nuevo doctor a la suya.

Las *Constituciones* de Palafox (111) ratifican la supresión de comidas y colaciones, hecha en 1626, subsistiendo sólo las propinas. Tampoco había en Méjico corridas de toros sufragadas por los doctorandos.

Podían incorporarse al claustro de Lima como doctores, sin prueba alguna, los graduados por Salamanca, Valladolid, Alcalá, Coimbra, Osuna, Sevilla, Granada, Sigüenza, Toledo y Méjico (112), y debían abonar la mitad de los derechos y propinas, y por supuesto, dar la comida (113). No

recibía en su seno la Universidad limeña a los doctorados en Valencia, Huesca, Lérida, Osma y otras, no muy exigentes para conceder los grados. Los procedentes de ellas debían sufrir examen secreto, aunque por supuesto, hubo excepciones.

Las cátedras y su provisión

En las universidades indianas de los siglos XVI y XVII había cátedras de *propiedad* que tenían carácter vitalicio, y otras *temporales*, que se proveían sólo para un cuatrienio o trienio.

Los catedráticos de propiedad podían jubilarse a los veinte años de servicios y conservaban los emolumentos -sueldo y propinas- hasta la muerte, con descuento de 65 pesos anuales para el sustituto, al que se le daban 35 pesos más, de las rentas universitarias (114). El catedrático "de sustitución" servía la plaza hasta que se producía la vacante y era cubierta por oposición, sistema por el que se proveían tanto las cátedras de propiedad como las temporales.

Las oposiciones se celebraban en la propia Universidad y el procedimiento era ágil y rápido. A los dos días de declararse una vacante, el rector y consiliarios debían anunciarla y convocar su provisión, con plazo de treinta días para las cátedras de propiedad, y solo tres para las temporales. Los edictos se ponían en la Universidad y también en diversos lugares de la ciudad.

Al mismo tiempo, el rector debía tomar relación de los estudiantes que tenían derecho a votar en las oposiciones a esta cátedra. Dicha lista, firmada por él y por el consiliario más antiguo, era custodiada por el rector hasta el día de la votación. Vemos pues, que eran los alumnos los jueces de quienes dependía la provisión de la cátedra.

Podían opositar los bachilleres, licenciados, maestros y doctores, indistintamente. A los firmantes de la oposición se les tenía bajo riguroso control; no podían salir de su casa sin permiso escrito del rector. Se les prohibía todo contacto con los estudiantes que tenían derecho a votar, y se tomaban otra serie de precauciones destinadas a garantizar al máximo la pureza del procedimiento, cosa que, por supuesto, en muchos casos no se logró.

Cumplido el plazo de firma, se citaba a los opositores para la toma de puntos, veinticuatro horas antes de la exposición. Para ello se empleaba el procedimiento ya explicado de los tres piques en el libro que se utilizaba como texto a comentar en la cátedra. De las seis páginas así abiertas, podía ele-

gir el opositor un trozo, que debía exponer durante hora y media, si se trataba de cátedra de prima y una hora para las demás. El tiempo se medía por ampolleta, o reloj de arena.

Los opositores actuaban por orden inverso de categoría y antigüedad de grado, o sea empezando por el de grado inferior y más moderno.

Dos horas después de la asignación de puntos, debía enviar sus conclusiones a los coopositores para que pudiesen argüirle, si lo deseaban. Después se amplió este plazo a cuatro o cinco horas (115).

Llegado el momento, y reunidos el rector, los consiliarios y los votantes, el opositor debía ofrecer una lección magistral en el sentido estricto de la palabra, es decir, perfecta en fondo y forma. Cumplido el tiempo señalado, y nunca antes, podía exponer su "currículum", ponderando méritos y cualidades. Después, los coopositores podían argüirle, y presentarle objeciones. Si eran muchos, se designaba a tres para este cometido, y el actuante debía responderles.

Si la cátedra a proveer era de propiedad, solo podía actuar un opositor cada día; si era temporal se podían tener dos actos diarios, mañana y tarde (116). Cuando el aspirante era único, debía explicar su lección en la forma ya dicha, pero la cátedra se adjudicaba de modo automático, es decir, nunca había plaza desierta.

Terminada la lección, se verificaba la votación, a las dos de la tarde, si la oposición acabó por la mañana, y a las ocho del día siguiente, si terminó por la tarde. A la hora fijada, la Universidad se cerraba, y si alguno de los votantes no estaba dentro, perdía su derecho.

La entrada de cualquier persona sin derecho a voto, aunque fuera incluso catedrático, estaba rigurosamente prohibida, y el alumno no votante perdería cursos y grado, y tendría como pena un mes de cárcel.

Al comenzar el acto se pasaba lista por la *matrícula de votos* previamente elaborada y guardada por el rector, como se dijo. Si alguno no estaba presente, perdía su derecho y quedaba excluido. Podían votar los bachilleres matriculados aquel año en la Facultad a que pertenecía la cátedra que se debía proveer, a condición de que fueran mayores de catorce años, y tuvieran un curso jurado y ganado en la misma Facultad, el año antes de la oposición. Los de Teología y Medicina podían votar en Artes, cosa lógica puesto que se les exigía ser bachilleres en esta Facultad para pasar a las otras dos.

No tenían voto los estudiantes que hoy llaman en Méjico "fósiles", es decir, aquellos que se eternizan como alumnos por no aprobar sus cursos.

Se les daba un plazo máximo de ocho años y medio a los de Cánones y Leyes, ocho a los de Teología y Medicina, y seis a los de Artes (117).

Las *Constituciones* de Palafox reglamentan minuciosamente todo lo relativo a los votantes. Se señalan múltiples causas de inhabilitación o pérdida de este derecho, entre ellas publicar su intención de voto, y hacer ruido durante la actuación de algún opositor, o antes de que empezara éste a hablar, en el salón donde debía celebrarse el acto.

El ser "cuadrillero" o capitán de votos, es decir, hacer campaña y buscar votos para un opositor, llevaba consigo, además, la expulsión de la Universidad.

En 1626, en las *Constituciones* de Cerralbo se quitó por primera vez el voto a los estudiantes, derecho que les fue devuelto en los estatutos de Palafox.

Los actos de oposición no eran públicos; solo podían asistir los votantes y los opositores o sus apoderados (118). Estos no podían ser doctores o maestros, pero sí estudiantes o bachilleres que no fuesen catedráticos.

Leída la lista, los votantes juraban que tenían derecho a serlo, y que actuarían en justicia (119). Después, el secretario de la Universidad repartía las papeletas de voto con el nombre de cada uno de los opositores. Debían ser de papel grueso para que no se transparentaran.

En la época anterior a las *Constituciones* de Palafox, el cómputo de votos era muy complicado, ya que cada individuo, además de tener voto personal, tenía votos de calidad y de cursos. Los bachilleres tenían por serlo, un número de votos igual al de cursos aprobados además del voto personal. En las primeras constituciones de la Universidad mejicana, se concedía también voto a los doctores y maestros, y estos tenían "calidades", es decir el ser licenciado y doctor o maestro. Tres calidades, daban un voto, y así el que las poseía, tendría un voto más.

Los votantes ponían en el reverso de la papeleta sus cursos y calidades, para que fuesen tenidas en cuenta a la hora del escrutinio, que resultaba laborioso y expuesto a errores.

Recibía los votos el rector y los depositaba en la urna o en los cántaros utilizados a este efecto. Si alguno era impugnado en el momento de acercarse a votar, su papeleta se guardaba aparte, y se aclaraba la cuestión antes del escrutinio.

Para éste, quedaban en la sala, sólo el rector y los consiliarios, con el secretario. Podía también asistir, como observador, un oidor de la audiencia enviado por el virrey.

La recusación de algún votante debía probarse una hora después de la votación.

Abiertas las urnas, el rector iba extrayendo las papeletas y leía el nombre en ella escrito, pasándolo a uno de los consiliarios, que los ensartaba con una aguja enhebrada, de modo que los votos a favor de cada opositor quedaban así sujetos y reunidos.

Hecho el recuento, si se producía empate, se adjudicaba la cátedra al opositor de mayor antigüedad en el grado.

El rector enviaba entonces al triunfador una cédula firmada por él en que constaba el número de votos obtenidos, y en cuantos sobrepasó al segundo. Esta cédula se la llevaba personalmente a su casa el secretario de la Universidad a la vez que el consiliario más antiguo llevaba una notificación del resultado al virrey.

El ganador, podía tomar posesión inmediatamente, o bien diferir este acto hasta ocho días después, y organizar un *paseo* que le llevara desde su casa a la Universidad. Para evitar abusos que se habían introducido, se prohibieron por Palafox, los que él llama "paseos ridículos de Víctor" (120), organizados por los amigos del vencedor.

De la importancia que se daba entonces en Méjico a la provisión de las cátedras universitarias, nos da idea el ya citado *Diario de sucesos notables* de Gregorio Martín de Guijo, que abarca los años 1648-1664 (121), donde encontramos noticia puntual de las oposiciones y sus resultados.

Hubo también cátedras que pertenecieron a determinada orden religiosa, y que en los siglos XVI y XVII correspondieron a dominicos y franciscanos.

En el primer cuarto del siglo XVII los dominicos establecieron en la Universidad de Méjico una cátedra de Santo Tomás, adscrita a la Facultad de Teología, que debía proveerse por oposición restringida entre miembros de la Orden. El sueldo de este catedrático lo pagaba la Universidad.

En 1662 los franciscanos lograron crear en la misma Universidad una cátedra de Escoto, con igual sistema de provisión, pero ellos no cobraban sueldo.

Para cubrir estas cátedras se celebraban oposiciones entre los religiosos de cada Orden, y el superior presentaba al virrey una terna de la que éste elegía al nuevo catedrático.

No todas las cátedras de propiedad tenían la misma categoría: se consideraban más importantes, y estaban mejor retribuidas, las de prima de cada Facultad, es decir las que se leían o explicaban de siete a ocho de la mañana.

Le seguían las de *vísperas* que se leían por la tarde, como su nombre indica. Era frecuente que un catedrático de *vísperas* opositara su correspondiente cátedra de *prima*, ya que el pasar a ésta significaba un ascenso. Pero también podrían optar a las cátedras de *prima* personas que no hubieran sido antes catedráticos de *vísperas*.

En bastantes casos, las provisiones de cátedras dieron lugar a recursos presentados por quienes se sentían perjudicados. En el Archivo General de Indias he encontrado un pleito que surgió con motivo de haber sido adjudicada la cátedra de Prima de Teología de la Universidad de Méjico al Dr. Juan de la Peña Butrón, racionero de la catedral (122). Las oposiciones se celebraron a fines de diciembre de 1670 y la votación tuvo lugar el dos de enero siguiente. Hubo empate a 27 votos entre De la Peña Butrón y fray Diego de la Cadena, agustino. De acuerdo con lo establecido en las *Constituciones*, se adjudicó la cátedra al primero por su mayor antigüedad en el grado de doctor en Teología, y tomó posesión "quieta y pacífica" de su plaza el día 3 de enero de 1671. Pero se dió la circunstancia de que De la Peña había recusado el voto del bachiller Antonio de Ugalde, alegando que no reunía los requisitos exigidos, y su impugnación fue aceptada. La cédula de voto de este bachiller fue rota en ocho trozos por el rector, que los tiró al suelo, pero uno de los consiliarios, el Dr. José de la Mata, los recogió y numeró los pedazos, guardándolos. Este voto, como pudo verse después, era favorable al fray Diego de la Cadena, y hubiera deshecho el empate de haber sido dado por válido.

No voy a exponer aquí los largos trámites del pleito, que fue visto ante la audiencia de Méjico y luego, en apelación, por el Consejo de Indias. Entre tanto, el Dr. De la Peña Butrón siguió desempeñando la cátedra, hasta su muerte, y ocurrida ésta se declaró la vacante y se pusieron edictos para la provisión en la forma acostumbrada. Contra ello recurrió también, en marzo de 1685, fray Diego de la Cadena, alegando que aún estaba pendiente el litigio sobre la propiedad de la cátedra, aunque se había mantenido en su posesión a De la Peña. Al fin, su constancia se vió recompensada, pues en 6 de febrero de 1687, el Consejo de Indias falló a su favor, declarando que la cátedra tan disputada le "toca y pertenece en propiedad" y manda se le de posesión de ella "con todos los frutos, rentas y salarios, gajes y emolumentos que le pertenecen, y se le guarden todos los honores, inmunidades, exenciones, libertades y privilegios que como tal catedrático le corresponden, por toda su vida" (123).

La toma de posesión se celebró el 1 de octubre del mismo año de la sentencia, y fue festejada con fuegos artificiales frente a la iglesia de San Agustín, en cuyo convento vivía fray Diego de la Cadena (124).

El alumnado universitario

La mayor parte de los estudiantes limeños y mejicanos eran hijos de españoles peninsulares o criollos, aumentando el número de éstos al correr del tiempo, hasta serlo la casi totalidad de los blancos. Pero mezclados con ellos estuvieron los mestizos, quienes, en muchos casos, no se distinguían de aquellos por el color de su piel.

No hubo discriminación racial en la sociedad indiana de los siglos XVI y XVII, y por ello los indios tampoco quedaron excluidos de los estudios superiores. En la real cédula de erección de la Universidad de Méjico se dice que debía servir para que "los naturales y los hijos de españoles fuesen instruidos.." (125).

Las Constituciones que sucesivamente rigieron la vida académica de la Universidad mejicana, en ningún caso establecen limitaciones para el ingreso en sus aulas por motivos raciales, y de hecho hubo en los siglos estudiados indios mejicanos que obtuvieron grados de bachiller, licenciado y doctor, e incluso alguno, como el Dr. Juan de Merlo, fue catedrático en ella, antes de ser nombrado en 1648 obispo de Comayagua (Honduras) (126).

En cuanto a la Universidad de San Marcos, tampoco excluyó nunca a los indios, aunque no se les menciona de modo expreso en su cédula de erección, que sólo hace referencia a los hijos de vecinos españoles y mestizos.

Como muestra de la actitud de la Corona, una real cédula de 1580 (127) encarga a las autoridades indianas que se preocupen de que también los indios tengan acceso a la Universidad, y manda crear escuelas especiales que les preparen para ello. A esta preocupación responden las fundaciones de colegios para hijos de caciques, que se van produciendo en los siglos XVI y XVII, y que tan importante papel jugaron en lo relativo a la instrucción superior de los indios. Los hubo en Méjico, Sinaloa, Puebla, Bogotá, Quito, Lima, Cuzco, Tucumán, La Plata y otros muchos lugares.

No todos los indios estudiaban en colegios separados de los españoles; siempre hubo centros a los que asistían alumnos de ambas razas, como el famoso de San Nicolás de Michoacán, fundación de Vasco de Quiroga. Y en otros destinados a españoles se admitió de modo excepcional a algún indígena, como fue el caso de Juan Espinosa Medrano "El Lunarejo", famoso lite-

rato de principios del siglo XVII, que obtuvo una de las becas para indios fundadas por el obispo de Cuzco don Antonio de la Raya, y estudió en el colegio de San Antonio Abad de aquella ciudad (128).

En conjunto, y a pesar de todos estos esfuerzos en su favor, los estudiantes indígenas fueron minoría en las Universidades indianas de los siglos XVI y XVII, por motivos fáciles de entender.

El número de alumnos de las dos universidades mayores de Indias debió crecer a lo largo de los años. En 1630 sabemos que la de Méjico tenía 427 alumnos matriculados, que se distribuían así: Retórica, 109; Artes, 187; Teología, 42; Cánones, 65; Leyes, 10, y Medicina, 14 (129).

La cifra hoy puede parecernos muy modesta, pero hemos de tener en cuenta que en estos siglos, en todos los países de Europa la educación universitaria quedaba reservada a los estratos superiores de la sociedad.

El estudio de los libros de matrícula, conservados en su casi totalidad, tanto en Lima como en Méjico, pueden suministrar interesante información sobre el número y calidad de los estudiantes que desfilaron por las aulas universitarias en los siglos XVI y XVII.

Sabemos que hasta el año 1775, se habían graduado en las de Méjico 29.882 bachilleres y 1.162 doctores y maestros (130).

Una investigación sistemática de estos fondos documentales permitirá la formación de series estadísticas, y el conocimiento del origen étnico y social del alumado que pasó por las aulas limeñas y mejicanas.

Vida económica de las Universidades de Lima y Méjico

Una base importante de la autonomía universitaria es, sin duda alguna, la independencia económica, la capacidad de disponer de bienes propios y administrar sus rentas.

Esta circunstancia se dió en las Universidades de Indias, que fueron dotadas por la Corona de rentas situadas en tributos indígenas, y que poseyeron también fincas rústicas y urbanas.

El aspecto económico es, hasta hoy, el menos conocido aunque disponemos de un material abundante y completo, ya que tanto Lima como Méjico conservan sus libros de Cuentas, por el viejo método de cargo y data, lo que hace muy penoso su manejo, pues se mezclan partidas muy diversas. Pero esa misma diversidad les da mayor interés histórico puesto que en ellas se encuentran datos valiosos para la historia del arte, de las costumbres, etc.

Las cuentas de la Universidad de Lima, correspondientes a los años 1577 a 1597 han sido publicadas por L.A. Eguiguren (131). Ellas nos informan de que los ingresos de la institución, desde 1577 a 1583 ascendieron a un total de 62.336 pesos y 9 granos ensayados; es decir pesos de a doce reales y medio. En esta cifra se incluyen las rentas propias, los derechos de grados y propinas, y las multas impuestas a los catedráticos, que en un semestre de 1582 ascendieron a 92 pesos 3 tomines.

En 1584 las rentas sumaron 10.196 pesos 7 reales y 10 granos de plata ensayada, situados "en la ciudad de Cuzco y en sus términos como en el Valle de Jauja y repartimiento de los lucanas", en el partido de Piura, y otros lugares (132).

Estas rentas eran cobradas directamente por la Universidad, mediante agentes encargados de ello, cuyas comisiones aparecen con frecuencia en las cuentas.

Por éstas sabemos también muchos datos curiosos, por ejemplo, que la casa que compró la Universidad de San Marcos, en 1577, para establecer allí su sede, costó 2.000 pesos ensayados (133). Aparecen con todo detalle el valor de los materiales y jornales invertidos en las obras, y mezclados con estas partidas, otras mínimas como los 20 pesos que se pagaron al amanuense que escribió las primeras *Constituciones*, hechas por Fernández Valenzuela (134) o los gastos de "cera, vino y otras cosas" para la fiesta de San Marcos, o para el recibimiento del virrey (135), el entierro de un catedrático (136), o las funciones de teatro (137). Y ello junto a los gastos ordinarios de personal (salarios de catedráticos y funcionarios de la Universidad) y otros varios conceptos.

En 1587 aparece el pago de 426 pesos ensayados a Pedro de Orduña, por la "hechura de un Cristo grande de bulto" (138). Al año siguiente se compró a Francisco de San Pedro, relojero, un reloj en 560 pesos, y su caja costó 50 pesos (139). Este reloj sólo daba las horas, y en 1589, se llamó a Juan de San Pedro, relojero, que por 80 pesos de a nueve reales, hizo que tocara también las medias horas (140).

Las fiestas y actos públicos quedan asimismo reflejadas en las cuentas: los indios que tocaban las trompetas en la fiesta de San Marcos, cobraron por ello 20 pesos en 1587 (141). El coloquio que se representó el 29 de junio de 1581 costó 110 pesos, 7 reales invertidos en la ropa de los actores, y 62 pesos que se dieron por su trabajo a un actor profesional (142). Así podríamos seguir extrayendo detalles curiosos de estas cuentas, cuyo estudio se hace imprescindible para completar nuestros conocimientos sobre la vida universitaria indiana.

A lo largo de las páginas anteriores se ha visto como la Universidad indiana estaba fuertemente enraizada en su entorno social. Si ella participaba de todos los acontecimientos que afectaban a la sociedad, ésta también se interesaba por los sucesos de la vida universitaria: elecciones de rector, provisiones de cátedras, graduaciones, y por supuesto, fiestas universitarias, que eran muy numerosas.

Una de las más relevantes fue la de la Inmaculada Concepción, que el claustro de Méjico acordó celebrar por vez primera en 1652, señalando para ella el 18 de enero. En ese día salió de la iglesia de San Francisco la imagen de la Virgen acompañada por la Universidad. La procesión visitó la catedral, donde se cantó *Salve* solemne, y terminó en el edificio universitario, en cuyo salón de actos se había colocado un altar nuevo. Aquella noche todas las casas de la ciudad lucieron luminarias y hubo fuegos artificiales. Al día siguiente, la imagen fue restituida al convento franciscano con la misma solemnidad, y durante toda la semana los estudiantes celebraron certámenes literarios, se corrieron toros y hubo desfiles de carrozas alegóricas (143).

No se quedaba atrás la Universidad de Lima, que fijó la fecha de celebración concepcionista el 2 de febrero, prolongándose tres días los festejos que culminaron con el desfile alegórico como en Méjico. Por cierto que aquí, según refiere el cronista, se cantaban las coplas compuestas por el poeta sevillano Miguel del Cid en honor de la Inmaculada (144). Hubo también representaciones teatrales y corridas de toros, que nunca faltaron en las grandes fiestas religiosas o profanas.

Las entradas de virreyes, onomástica del monarca, bodas reales o nacimiento de infantes, eran otras tantas ocasiones de festejos, que en las ciudades indianas tenían especial sentido político, como medio de hacer visible a los vasallos la grandeza de la monarquía.

Mucho más cabe decir acerca de la vida universitaria en Indias, pero debo poner punto final a esta lección. Creo haber mostrado documentalmente que las Universidades indianas gozaron de autonomía, y espíritu democrático, manifestado en el fuerte sentido corporativo, de pertenencia común al "gremio de la Universidad". Ese espíritu lo hemos visto plasmado en el gobierno colegiado, en los procedimientos de elección de rector y de provisión de cátedras, y en la importancia de la participación estudiantil. Todo ello hizo de la Universidad una *fuera viva* en su entorno social, con el que sintonizaba perfectamente. De ahí el esplendor de nuestras Universidades

hispanicas -a ambos lados del Atlántico- en los siglos XVI y XVII.

Quiera Dios que nuestra Universidad de hoy reencuentre su propio espíritu y no sea sólo una fábrica de titulados, sino que en palabras de Alberto Jiménez (145) sea "capaz de desarrollar entre sus miembros una tendencia corporativa que la lleve a constituir una sociedad bien organizada, capaz de sentir como propias las fortunas y desgracias de sus miembros individuales, preparándoles para desempeñar propiamente sus futuras obligaciones ciudadanas", y sobre todo, la Universidad ha de tener, y vuelvo a citar al mismo autor, "un sentido de apreciación de los valores espirituales que permita conocer lo bueno y rechazar lo malo, y un conocimiento de la jerarquía de dichos valores que impulse a ascender en la escala de ellos, aspirando siempre a otro valor más alto desde donde pueda levantar los ojos hacia *"aquel gran trasunto, do vive mejorado lo que es, lo que será, lo que ha pasado"* (146).

Lourdes Díaz-Trechuelo
Catedrática de Historia de América

Córdoba, octubre de 1982.

NOTAS

- 1.- Tomo I, num. 1, 1930, p. 120-144.
- 2.- Editada por Nicolás Rangel, México, 1931, 2 vols. UNAM.
- 3.- Una breve nota acerca de estos fondos en Valcárcel, Daniel: *San Marcos, Universidad Decana de América*. Lima, 1968.
- 4.- *Acta Capitulorum Generalium Ordinis Predicatorum*, t. IV, Roma, 1901, p. 173.
- 5.- Cfr. Agueda M^a Rodríguez Cruz: *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Periodo Hispánico*. t. I, Bogotá, 1973, p. 149.
- 6.- *Partida* II, tit. 31, ley 1^a.
- 7.- El descubrimiento, hecho en la primavera de 1954, fue dado a conocer por su autor en una obra titulada *La autenticidad de la Bula "In Apostolatus Culmine" base de la Universidad de Santo Domingo, puesta fuera de discusión*. Ciudad Trujillo 1955. Publs. de la Univ. de Santo Domingo, serie IX, vol. XCIX, núm. 3. Reeditado en *Miscelanea* t. IV, Salamanca, 1972, num. 66 p. 467-500.
- 8.- Cfr. Beltrán de Heredia, Vicente, ob. cit. p. 23-24, y del mismo autor *El licenciado Juan Calvo de Padilla y su proceso inquisitorial*. "Ciencia Tomista", 1930, num. 42, p. 171-172.
- 9.- Sánchez, Francisco: *La Universidad de Santo Domingo*. Ciudad Trujillo, 1955, p. 14.
- 10.- Real cédula de Felipe II, 19 de nov. 1570, en el Bosque de Segovia. Pide informe a la audiencia de Santo Domingo sobre la conveniencia o no de que se confieran grados en la Universidad pontificia. AGI, Santo Domingo, 899, Registros de partes, 1555-1583. t. II, fol. 189.
- 11.- Apud. Rodríguez Cruz, ob. cit, t. I, p. 151-152.

- 12.- Ibidem, t. I, p. 157.
- 13.- Fr. Buenaventura de Salinas y Córdoba: *Memorial de las Historias del nuevo Mundo. Pirú*. Lima, 1630. Vid. también de Juan Meléndez: *Tesoros verdaderos de las Indias, en la historia de la gran provincia de San Juan Bautista del Perú de el Orden de Predicadores...* Roma, 1681-82, 3 vols.
- 14.- Nació en Córdoba el 7 de marzo de 1482. Profesó en el convento de San Pablo de dicha ciudad el año 1498 y fue lector de artes y teología y regente de estudios, cargo éste que desempeñó en el Colegio de Santo Tomás de Sevilla. En la Española fue regente de la audiencia, nombrado por Carlos I. Volvió a España y pasó a Perú en la primera expedición de Pizarro. Al ser erigida en 1540 la provincia de San Juan Bautista, fue nombrado provincial, cargo que desempeñó ocho años. Cfr. Meléndez, ob. cit. t. I, cap. II-V.
- 15.- Lima, 23 de enero, 1550: Carta del cabildo secular al rey, pidiendo entre otras cosas, la fundación de un estudio general con los mismos privilegios que la Universidad de Salamanca. *Libros de cabildos de Lima*, IV, 1935, p. 252-259.
- 16.- Valladolid, real provisión de Carlos V y de la reina gobernadora, por la que se erige estudio general y universidad en el convento de dominicos de la ciudad de Lima. AGI, Lima, 566. La publica Luis Antonio Eguiguren en *Historia de la Universidad*, (de Lima) t. II, p. 649-50. Lima, 1951.
- 17.- Carta del príncipe Felipe a don Antonio de Mendoza, virrey del Perú. 12 de mayo de 1552. Eguiguren, ob. cit, II, p. 516.
- 18.- Rodríguez Cruz, A.M. ob. cit, t. I, p. 194.
- 19.- Esta carta del virrey Toledo está publicada fragmentariamente por Eguiguren, ob. cit. II, p. 536-37, que indica que el documento original está en el Archivo de Indias, pero da una signatura incompleta: Legajo 28 A., sin indicar a qué sección pertenece.
- 20.- L.A. Eguiguren, *Alma Mater*, 1939, p. 184. Fernández Valenzuela pasó a Perú como alcalde de Corte de la audiencia de Lima en 1569. Cfr.

Díaz-Trechuelo, M.L., *La emigración cordobesa a las Indias. Siglo XVI*. Actas de las I Jornadas de Andalucía y América. Universidad Hispanoamericana de Santa María de La Rábida, Huelva, 1982.

- 21.- Acta del claustro celebrado en 22 diciembre 1574. Eguiguren, ob. cit. II, p. 583-84.
- 22.- Eguiguren, ob. cit. II, p. 572-73.
- 23.- AGI, Patronato, 191, ramo I. Publicada por Eguiguren, ob. cit. II, p. 297.
- 24.- Libro I, tit. 22, ley 16.
- 25.- El 19 de abril de 1589 esta provisión de Toledo era confirmada por Felipe II, con lo que la Universidad de Lima quedaba equiparada en este aspecto a la de Salamanca. AGI, Lima, 337. Eguiguren, ob. cit. II, p. 140-143.
- 26.- Eguiguren, ob. cit. II p. 5-430 recoge íntegras las cuatro Constituciones que tuvo la Universidad limeña en el siglo XVI: 1571, 1578, 1581 y 1584.
- 27.- Este virrey nombró visitador de la Universidad al oidor don Pedro Artega Mendiola, que había sido rector en el curso 1582-83, encargándole de hacer nuevas Constituciones lo más parecidas que fuese posible a las de Salamanca. El original de estas Constituciones, en AGI, Patronato, 191, ramo I, y Lima, 543. Las publica como se dice en la nota anterior, Eguiguren, ob. cit. II, p. 285-429.
- 28.- Provisión de 16 de octubre de 1586. AGI, Patronato, 191, ramo 1. Eguiguren, ob. cit. II, p. 433-434.
- 29.- AGI, Lima, 337. Eguiguren, ob. cit. II, p. 117-118.
- 30.- AGI, Patronato, 181, ramo 23. La inserta íntegra Eguiguren, ob. cit. t. I, p. 117-118.
- 31.- Cfr. J. Bromley: *Libros de Cabildos de Lima*, t. XI, 1942, p. 345-349.

- 32.- Eguiguren, ob. cit. II, p. 640-41, publica fragmentos de dos cartas del virrey don Luis de Velasco, de 16 de abril y 3 de nov. de 1578, en que éste da cuenta de lo sucedido en las elecciones de rector aquel año, en que fue electo el dean de la catedral. El virrey cedió en este punto, y al margen de la carta hay una nota que dice: "Que se apruebe lo que ha hecho, y para adelante les deje libertad en sus elecciones". Vemos, pues, que la Corona deseaba se respetara la autonomía universitaria.
- 33.- Recogida en la *Recopilación de Leyes de Indias*, ley 5 del título 22, libro I, De las Universidades.
- 34.- La obra se titula *Hypmnema Apologeticum pro regali Academia Limaensi...* Limae, Ex Officina Iuliani de los Santos Saldaña. Anno Domini MDCXLVIII. Ha sido traducido por Luis A. Eguiguren y publicada, con prólogo y notas, en *Semblanzas de la Universidad de San Marcos*, Lima, 1949. Bibl. del IV Centenario de la Fundación de la Universidad Mayor de San Marcos (1551-1951).
- 35.- En 29 de abril de 1539 ya el virrey informa a favor de la erección de Universidad en Méjico. Cfr. *Actas del Cabildo de la ciudad México*, t. 4, p. 166.
- 36.- Mendez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México*, 1952, p. 110-111.
- 37.- AGI, Mexico, 1089, Libro cedulario de Nueva España, no. 4, fol. 420. Eguiguren, ob. cit. II, p. 654-655.
- 38.- AGI, Mexico, 1089, Libro cedulario citado en la nota anterior, fol. 419v^o-420.
- 39.- AGI, Mexico, 1089, Libro cedulario citado, fol. 422 bis v^o y 423. Eguiguren, ob. cit. II, p. 655-56.
- 40.- La primera edición de estos *Diálogos*, incluidos en las *Obras* de Cervantes de Salazar, apareció en Alcalá de Henares, 1546. Ediciones modernas: *México en 1554*. Tres Diálogos latinos. Reimpreso por J. García Icazbalceta, con traducción castellana y notas. Mexico, 1875.: *México en 1554 y tûmulo imperial*. Ed. prologo y notas de Edmundo O'Gorman, México, 1963. Col. "Sepan cuantos..", num. 25.

- 41.- Así lo recoge al autor de la *Crónica* de la Universidad de Méjico, Bernardo de la Plaza y Jaén. Lib. I, nums. 127-29. Tomo I de la edición cit. de 1931.
- 42.- *Actas del Cabildo de la ciudad de México*, t. 7, p. 40.
- 43.- AGI, México, 1093. Cedulaario 15, fols. 4v^o-6. La publica Eguiguren, ob. cit. II, p. 679-684.
- 44.- Así lo acordó el Cabildo en 23 de julio del mismo año. *Actas del Cabildo de México*, México 1889-1911.
- 45.- Carreño, Alberto M^a: *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*, México, UNAM, t.I, 1963, p. 27.
- 46.- En otro lugar analizamos su contenido. El original en el Archivo General de la Nación, México, ramo Universidad, t. 246. Un ejemplar en AGI, Patronato, 183, ramo 19. Los editó J. Jiménez Rueda: *Las Constituciones de la antigua Universidad*. México, 1951.
- 47.- De la Plaza, *Crónica...* lib. I, p. 109. También en Carreño, A.M^a: *Efemérides...*, t. I, p. 62.
- 48.- Real cédula de 12 de septiembre de 1625. Cfr. Jiménez Rueda, *Las Constituciones de la antigua Universidad*, p. 36.
- 49.- Han sido publicados por la Secretaría de Gobernación, Archivo General de México, 1951.
- 50.- Por real cédula de 19 de diciembre de 1639. AGI, Patronato, 244, ramo 14.
- 51.- Vid. J. Tate Lanning: *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de Mexico de 1551 a 1816*. México, UNAM, 1946.
- 52.- De la Plaza y Jaén, *Crónica..* Lib. V, num. 130 y 131. tomo II de la edición de 1931.
- 53.- Título 2, de dichas Constituciones.

- 54.- Título I, constitución 2ª.
- 55.- Título VII de las *Constituciones* palafoxianas. Constitución 98.
- 56.- El título V es el que trata "De los Diputados".
- 57.- Título VI de las *Constituciones* de Palafox.
- 58.- *Constituciones* de 1581, num. 23.
- 59.- AGI, México, 1093 y Lima, 337. Eguiguren, ob. cit. II, p. 675.
- 60.- Fechada en Barcelona a 28 de junio de 1599. AGI, México, 1093. Libro cedulaario, 15, fols. 111vº, 112vº. Eguiguren, ob. cit. II, p. 684-695.
- 61.- Se basan entre otras razones, en que de este modo, los oidores precedían a los doctores más antiguos, y en que así estaba ordenado para Salamanca.
- 62.- AGNM, Ramo Universidad. Libro de claustros, num: 4, fol. 43. Real cédula de 28 de junio de 1624. La publica J.T. Lanning, *Reales Cédulas...* num. 28.
- 63.- Lanning, ob. cit. num. 16, p. 308.
- 64.- Constitución 5ª de 1581.
- 65.- Real cédula de 24 de mayo de 1597, que hace extensiva a la Universidad de México la decisión del virrey don Francisco de Toledo para la de Lima, de que el rectorado se alterne entre clérigos y seglares. AGI México, 1093, cedulaario 15, fol. 4. La publica Lanning, *Reales Cédulas...* apéndice num. 5.
- 66.- Lib. I, tit. 22, ley 6.
- 67.- Real cédula de 1º de mayo de 1649, llamada "de reformación" porque, al aprobar las *Constituciones* de Palafox, las modificaba en algunos puntos, entre ellos éste. La publica Lanning, ob. cit. apéndice num. 16.
- 68.- Tit. II, num. 2.



- 69.- Constituciones de 1581, tit. I, 5^a.
- 70.- De la Plaza, *Crónica...*, num. 209.
- 71.- Constitución 3^a.
- 72.- Título 3 de las Constituciones de Palafox, y título II de las Constituciones de 1581 para la Universidad de Lima.
- 73.- Lib. I, tit. 22, ley 8.
- 74.- Lima, 1581, tit. II, const. 17. Constituciones de Palafox, título VI.
- 75.- Así lo establece la real cédula de 1575 recogida en la Recopilación, lib. I, tit. 22, Ley 16.
- 76.- Constitución 50 de Palafox, incluida en el título 5 "Del maestrescuela".
- 77.- *Ibidem*, 57, incluida en el título 6, "De las ausencias del rector y maestrescuela".
- 78.- *Ibidem*, título 26, "Del síndico y tesorero de la Universidad", constituciones 362 a 371.
- 79.- *Ibidem*, título 27, "Del contador de la Universidad", constitución, num. 372.
- 80.- Todo el título 28 de Palafox trata de ellos, con once constituciones (373-383). Las de Lima de 1581 dedican a los bedeles el título décimo con doce constituciones (169-180).
- 81.- Palafox, título 29, const. 384-388.
- 82.- Valcárcel, Daniel: *San Marcos, Universidad Decana de América*, Lima, 1968, p. 71.
- 83.- Título VI, constituciones, 74 a 85.
- 84.- Robles, O: *Introducción a la investigación filosófico natural de Fray Alonso de la Veracruz*, México, 1942, p. XII.

- 85.- Larroyo, F.: *La Filosofía americana*, 1958, p. 70.
- 86.- Edición del AGNM, 1951, p. 38-40, título 10.
- 87.- Fernández del Castillo, F.: *La Facultad de Medicina, según el Archivo de la Real y Pontificia Universidad de México*, México 1953, p. 111.
- 88.- *Recopilación*, lib. I, tit. 22, ley 33.
- 89.- Informe del rector Dr. Nicolás Sarmiento de Sotomayor, al virrey Teodoro de Croix, en 29 de nov. 1788. Inserto en el libro XIV de Clausuros, 1780-1790, del Archivo Central de la Universidad de San Marcos, fols. 162v^o-175v^o. Lo publica Valcárcel, D. ob. cit. en nota 82, p. 104-128.
- 90.- Artículo 2 de este título.
- 91.- Editado por M. Romero de Terreros, México, 1953, 2 vols. Col. Escritores Mexicanos.
- 92.- Todo lo relativo a la colación del grado de bachiller se contiene en los títulos 17 y 18 de las Constituciones de Palafox, para Méjico, y en el título 11 de las de 1581 para Lima, que tratan en general "de los grados".
- 93.- Palafox, constituciones 136 y 137.
- 94.- Palafox, 264.
- 95.- Título 11, de las Constituciones de 1581, donde están contenidos en diversos artículos los requisitos necesarios para licenciarse en las distintas Facultades.
- 96.- Era un plato compuesto de pechugas de gallina cocidas, deshechas en azúcar y harina de arroz. A esta mezcla se iba añadiendo leche mientras se cocía. Después se le echaba agua de azahar. Cfr. Pérez y Pérez, David: *El buen comer de la Universidad de Charcas en el siglo XVIII*. Sucre, 1976, p. 33.
- 97.- Jiménez Rueda, J.: *Las Constituciones de la antigua Universidad*, México, 1961.

- 98.- *Recopilación*, lib. I, tit. 22, ley 18.
- 99.- *Ibidem*, ley 22.
- 100.- Palafox, Const. 314.
- 101.- Lo encontró en 1914 L.A. Eguiguren en la Colección de Papeles varios, num. 165, fol. 132 de la Biblioteca Nacional de Lima, y lo publicó en Biblioteca del IV Centenario de la Fundación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1551-1951), Lima, 1949, bajo el título *El Paseo Triunfal y el Vejamen del Graduando*.
- 102.- Gabriel Saldivar: *Historia de la Música en México*, Méjico, 1934, p. 108-109.
- 103.- Lo reproduce en parte Vicente T. Mendoza, *Vida y costumbres de la Universidad de México*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1951, p. 40-53, pero no indica donde se conserva esta pieza.
- 104.- De la Plaza, *Crónica*, Lib. I, cap. XXIV, num. 207. México, 1931, p. 74
- 105.- Artículo 56 de las Constituciones de 1626, y título 20 de las de Palafox, constitución 321.
- 106.- Constitución 221 de Palafox.
- 107.- J.L. Becerra López: *La organización de los estudios en la Nueva España*, México, 1963, p. 311.
- 108.- Constitución 63, de 1578.
- 109.- Artículo 68 de las Constituciones de 1626.
- 110.- Const. 229. "Toros. El día del grado".
- 111.- Título 20, "De los grados de Doctores y Maestros en todas las Facultades".
- 112.- Así lo establecen las Constituciones de 1578, num. 68. Las de 1581, num. 234, no especifican nombres de Universidades. Solo dicen que los graduados por otras "en que se entienda no haber examen riguroso,

- no se admitan a incorporarse en esta Universidad sin nuevo examen secreto y no público”.
- 113.- Num. 76 de 1578. Las de 1581 establecen el pago de los dos tercios de los derechos, “y más ha de dar la comida ” (Num. 234).
 - 114.- Título 11 de las Constituciones de Palafox.
 - 115.- Real cédula de 1 mayo 1649. J.T. Lanning, ob.citr. p. 309.
 - 116.- Constitución 181 de Palafox.
 - 117.- Ibidem, Título XIII.
 - 118.- Const. 190 de Palafox.
 - 119.- Ibidem, 211.
 - 120.- Ibidem, 220.
 - 121.- Edición de M. Romero de Terreros. Col. Escritores Mexicanos, México 1953, 2 vols.
 - 122.- “Oposiciones a una cátedra de Prima de Teología en la Universidad de México. 1672. El P. Maestro Fr. Diego de la Cadena, religioso de la O.S.A., con el Dr. Juan de la Peña Butrón, racionero de la Santa Iglesia Catedral, sobre posesión y propiedad de la Cátedra de Prima de Teología de la Real Universidad”. AGI, Escribanía de Cámara, 176-A y B.
 - 123.- Fol. 137 de la primera pieza del pleito. AGI, Escribanía de Cámara, 176-A.
 - 124.- De la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib. V, cap. 19, num. 253, refiere esta fiesta.
 - 125.- Lanning, J.T.: *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, 1551-1816*. México, 1946, p. 3.
 - 126.- Alcedo, Antonio de, *Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales o América.I.* Madrid, 1967, B.A.E., t. CCV.

- 127.- Eguiguren, L.A. *Diccionario histórico-cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y de sus colegios*. Lima, 1940-45, t. I, p. 36-37.
- 128.- Nació en el pueblecito de Calcauso, doctrina de Mollebamba, provincia de Aimaraes, en los Andes, en 1629 o 1632, hijo de labradores indígenas. Parece fue monaguillo en la parroquia de Mollebamba, y un sacerdote, viéndole despierto, le ayudó a conseguir beca en el Colegio cuzqueño de San Antonio Abad. A los 14 años era excelente latinista, y a los 16 catedrático de Artes en el mismo Colegio. Su obra principal es *Apologético en favor de D. Luis de Góngora, príncipe de los poetas líricos de España, contra Manuel de Faria y Sousa.*, Lima, 1662. Cfr. L.A. Sánchez, *La literatura peruana*, t. III, Asunción del Paraguay, 1951, p. 114-131.
- 129.- Cfr. De la Plaza, *Crónica*, ed. de 1931, p. 316. *Apud*. J. Jiménez Rueda *Historia Jurídica de la Universidad de Méjico*, Méjico, 1955, p. 108.
- 130.- Prólogo a la segunda edición de *Estatutos y Constituciones de la Imperial y Regia Universidad de México*, impresa en 1775. Citado por Pablo Martínez del Río, *La Real y Pontificia Universidad de México. Bosquejo histórico*, en *Ensayos sobre la Universidad de México*, Méjico, 1951, p. 29.
- 131.- *Historia de la Universidad*, vol. II, Lima, p. 835-1028. Estos documentos se conservan en el Archivo Central de la Universidad de San Marcos. Eguiguren no cita la signatura.
- 132.- Cuentas de 1584-1597, En Eguiguren, ob. cit. II, p. 924.
- 133.- *Ibidem*, p. 849.
- 134.- *Ibidem*, p. 851.
- 135.- Las luminarias que se pusieron en el recibimiento de don Martín Enriquez Almansa, costaron seis pesos, que figuran anotados el 24 de abril de 1581. Eguiguren, II, p. 853.
- 136.- Fray Miguel Adriano, titular de la cátedra de Prima de Teología. En su entierro y honras fúnebres se invirtieron 118 pesos y 8 reales. Eguiguren, ob. cit. II, p. 853.

- 137.- Ibidem, p. 853.
- 138.- Ibidem, p. 977.
- 139.- Ibidem, p. 981.
- 140.- Ibidem, p. 983.
- 141.- Ibidem, p. 977.
- 142.- Ibidem, p. 853.
- 143.- De la Plaza, *Crónica*, lib. IV, cap. 25, nums. 220-224.
- 144.- Eguiguren, *Historia de la Universidad*, I. *La Universidad en el siglo XVI*, Lima, 1951, cap. XLVI.
- 145.- *Historia de la Universidad Española*. Alianza Editorial, Madrid, 1971, p. 134-35.
- 146.- Fray Luis de León, *Noche Serena*.